

# sumario

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castañeda**  
**CVE-2023-8699** Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil. Página 27460
- Ayuntamiento de Meruelo**  
**CVE-2023-8669** Decreto delegación de funciones del Alcalde. Página 27461

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2023-8710** Orden PRE/130/2023, de 29 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en categorías profesionales de los grupos y niveles 1-7, 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1. Página 27462
- Ciudad de Transportes de Santander, S.A.**  
**CVE-2023-8708** Resolución del Presidente del Consejo de Administración, por la que se convoca el proceso para la selección de Director de la Empresa Pública Ciudad de Transporte de Santander, S.A. (CITRASA), perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 27500
- Ayuntamiento de Astillero**  
**CVE-2023-8678** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, designación del Tribunal y fecha de examen. Expediente 4200/2023. Página 27506
- CVE-2023-8679** Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, designación Tribunal y fecha de examen. Expediente 4430/2023. Página 27509

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2023-8717** Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto. Expediente 3013/2023. Página 27512
- CVE-2023-8720** Ampliación de la oferta pública de empleo para 2023. Expediente 17/1931/2023. Página 27513

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**  
**CVE-2023-8724** Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Página 27514

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

<b>CVE-2023-8766</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación definitiva de la modificación de créditos 25/2023, por crédito extraordinario. Expediente 4021/2023.	Página 27517
<b>CVE-2023-8726</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 14/2023 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2829/2023.	Página 27518
<b>4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL</b>		
<b>CVE-2023-8682</b>	<b>Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana</b> Aprobación, exposición pública de los padrones municipales de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio (Terrazas) y por Acceso de Vehículos a Inmuebles a través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 3738/2022.	Página 27519
<b>4.4.OTROS</b>		
<b>CVE-2023-8670</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Expediente 5455/2023.	Página 27520
<b>CVE-2023-8671</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y Realización de Actuaciones Urbanísticas. Expediente 5456/2023.	Página 27521
<b>CVE-2023-8690</b>	<b>Ayuntamiento de Campoo de Enmedio</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Diversas Ordenanzas Fiscales.	Página 27522
<b>CVE-2023-8680</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos.	Página 27523
<b>6.SUBVENCIONES Y AYUDAS</b>		
<b>CVE-2023-8713</b>	<b>Ayuntamiento de Camargo</b> Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/724/2023.	Página 27524
<b>CVE-2023-8666</b>	<b>Ayuntamiento de Guriezo</b> Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales 2023. Expediente 783/2023.	Página 27526
<b>CVE-2023-8667</b>	Convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios 2023. Expediente 782/2023.	Página 27530
<b>CVE-2023-8716</b>	<b>Ayuntamiento de Laredo</b> Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones culturales en concurrencia competitiva 2023.	Página 27534

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-8683** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de circuito deportivo y educación ambiental en El Bizcorro, municipio de Reocín. Expediente 314566. Página 27550
- CVE-2023-8685** Información pública del expediente de solicitud de autorización para ejecución de piscina en Bº Concha, municipio de Ruiloba. Expediente 314562. Página 27551
- CVE-2023-8687** Información pública de solicitud de autorización para instalación de pista de pumptrack en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Hinojedo, en el municipio de Suances. Expediente 51/23 AC. Página 27552
- CVE-2023-8707** Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de cabaña con cambio de uso para vivienda en suelo rústico de Cermiliano, parcela 39072A00700040, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314549. Página 27553
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2023-8594** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Otañes, 142A. Expediente URB/1689/2023. Página 27554
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-8401** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Camarreal, 19, en Peñacastillo. Expediente de obra mayor 69/19. Página 27556
- Ayuntamiento de Selaya**
- CVE-2023-8605** Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela situada en calle Pola. Página 27557

### 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-8721** Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 7 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega. Página 27558

### 7.4. PARTICULARES

- Particulares**
- CVE-2023-8697** Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria Página 27568

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación**
- CVE-2023-8693** Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2024. Página 27569
- CVE-2023-8694** Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027. Página 27575
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2023-8688** Resolución Rectoral (R.R. 1024/23), por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2016 del plan de estudios de Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado. Página 27592

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

<b>CVE-2023-8672</b>	<b>Ayuntamiento de Astillero</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario. Expediente 5458/2023.	Página 27594
<b>CVE-2023-8673</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 5459/2023.	Página 27595
<b>CVE-2023-8674</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria y Precio Público. Expediente 5460/2023.	Página 27596
<b>CVE-2023-8675</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 5462/2023.	Página 27597
<b>CVE-2023-8676</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Expediente 5461/2023.	Página 27598
<b>CVE-2023-8677</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria. Expediente 5463/2023.	Página 27599
<b>Ayuntamiento de Camargo</b>		
<b>CVE-2023-8681</b>	Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Municipal regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.	Página 27600
<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b>		
<b>CVE-2023-8323</b>	Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de motocicletas, en Lusa, 28. Expediente URB/612/2023.	Página 27601
<b>Ayuntamiento de Peñarrubia</b>		
<b>CVE-2023-8715</b>	Inicio de expediente de deslinde en el núcleo de Cicera.	Página 27602
<b>Ayuntamiento de San Felices de Buena</b>		
<b>CVE-2023-8691</b>	Información pública de consultas previas a incoación de expediente de deslinde administrativo.	Página 27603

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

**CVE-2023-8699** *Resolución de delegación de funciones del Alcalde para autorización de matrimonio civil.*

En uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85, de 2 de abril, por esta Alcaldía se delega la facultad para celebrar el matrimonio civil en la Concejala de este Ayuntamiento doña María del Carmen Fernández Ceballos, en relación al acto que tendrá lugar el día seis de octubre de dos mil veintitrés, entre los contrayentes don Pablo García Carral y doña Julia Luisa Fernández-Maqueira Vyskocil.

Castañeda, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Marcos García Carrera.

2023/8699

CVE-2023-8699

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2023-8669** *Decreto delegación de funciones del Alcalde.*

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha dos de octubre de dos mil veintitrés, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43 y concordantes del RD 2568/86, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha procedido a delegar en la primera Teniente de Alcalde, doña Marta Ruiz Cabrillo, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia, para el período comprendido entre los días cuatro y quince de octubre de dos mil veintitrés, ambos inclusive, por ausencia del titular de la Alcaldía.

Meruelo, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2023/8669

CVE-2023-8669

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2023-8710** *Orden PRE/130/2023, de 29 de septiembre, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral fijo en categorías profesionales de los grupos y niveles 1-7, 1-6, 1-5, 2-4, 2-3, 2-2 y 3-1.*

Convocatoria 2023/05

Siendo precisa la cobertura definitiva de puestos de trabajo correspondientes a distintas categorías profesional de personal laboral, se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 11 y siguientes del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. extraordinario número 3, de 12 de febrero de 2010.

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública,

DISPONGO

Convocar concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las categorías profesionales que se relacionan a continuación, cuyo contenido responde a las características indicadas en el Anexo I:

GRUPO 1-7

Encargado General-Planes Hidrológicos.

Técnico Práctico de Conservación, Control y Vigilancia de Obras y Proyectos.

GRUPO 1-6

Técnico Superior Analista de Laboratorio-Patología y Laboratorio.

Técnico Superior en Integración Social.

Técnico Superior en Educación Infantil.

Encargado-Obras Públicas.

Encargado-Planes Hidrológicos.

Encargado Mantenimiento.

Encargado Mantenimiento-Electricidad.

Encargado Mantenimiento-Carpintería.

Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

GRUPO 1-5

Técnico de Cocina.

GRUPO 2-4

Operario de Maquinaria Pesada.

Técnico de Planta Hidrológica.

Técnico Sociosanitario.

Auxiliar de Enfermería.

Técnico de Explotaciones Agropecuarias.

Oficial de Oficios-Pintor.

GRUPO 2-3

Guía Cultural.

Vigilante de Obras y Actividades.

Conductor.

Responsable de Servicios.

Operario de Mantenimiento.

Conductor de Consejero.

GRUPO 2-2

Operario de Montes-Bombero Forestal.

Operario de Carreteras.

Operario de Cocina.

GRUPO 3-1

Peón Especializado.

Empleado de Servicios.

Subalterno.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes normas:

1.- BASES.

Las bases generales a que ha de ajustarse la presente convocatoria son las contenidas en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 34, de 28 de diciembre de 2010.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Podrán tomar parte en los concursos de méritos a puestos de distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad dentro del mismo grupo y nivel, los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y los trabajadores fijos de otras Administraciones integrados en esta Administración por su participación en procesos de provisión, siempre que reúnan los requisitos siguientes:

a) Llevar desempeñando su puesto de trabajo al menos un año, salvo en los supuestos que seguidamente se enumeran:

1. Que se desempeñe puesto de trabajo en adscripción provisional.
2. Que se encuentre a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente.
3. Que se participe desde la situación de excedencia siempre y cuando se tenga derecho al reingreso.

b) Pertener, dentro del mismo grupo y nivel, a distinta categoría profesional y, en su caso, especialidad de los puestos convocados.

c) Cumplir todos los demás requisitos exigidos para el desempeño de los correspondientes puestos conforme a lo dispuesto en el Anexo I.

d) En el caso de que los puestos solicitados por los concursantes estuvieran incluidos en el ámbito de aplicación contenido en el Anexo I de la Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC número 152, de 8 de agosto), deberán acompañar a su solicitud una declaración responsable sobre la ausencia de antecedentes por delito sexual, conforme al modelo que se publica como Anexo V.

e) En el caso de solicitar puestos de las categorías profesionales "Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal" y "Operario de Montes-Bombero Forestal", no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica de las que se especifican en el Anexo "Cuadro de exclusiones médicas", que impidan ejercer las tareas propias de las categorías profesionales, a cuyos efectos deberán acompañar a su solicitud declaración responsable de tal extremo, conforme al modelo que se publica como Anexo VI.

2.2. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

## 3.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este concurso presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial que se podrá obtener en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 - Santander), o a través de la Intranet del Gobierno de Cantabria, en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos Laborales del Portal de Acceso a Servicios (PAS) <https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>, que se ajustará al modelo publicado como Anexo II de la convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, acompañadas de la documentación que al efecto establezca la convocatoria.

Las solicitudes se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de octubre).

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

3.2. Los requisitos específicos de desempeño deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso, siempre que no consten ya en el expediente personal del interesado o la hubiesen presentado en la convocatoria inmediatamente anterior, circunstancia que habrá de hacerse constar expresamente en la misma.

3.3. Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un límite de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General en el Gobierno de Cantabria.

3.4. Certificación de méritos.

La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado.

En este documento se certificará de acuerdo con el Anexo IV de esta convocatoria, el grupo y nivel; la antigüedad en la Administración; el tiempo de desempeño efectivo como personal laboral fijo de puestos de la categoría profesional a la que se opta; la antigüedad en el puesto de trabajo desde el que concursa; así como títulos y cursos cuyos documentos acreditativos figuren en el Registro de Personal de la Dirección General de Función Pública a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.5. Los trabajadores unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro que participen en un mismo concurso podrán, por razones de convivencia familiar, condicionar sus solicitudes al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anuladas las peticiones efectuadas por ambos. Dicha circunstancia deberá concretarse en las respectivas solicitudes y acompañar fotocopia de la solicitud del otro aspirante.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

3.6. Los interesados podrán desistir, total o parcialmente, de las solicitudes presentadas, hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración. Desde ese momento y hasta la propuesta de adjudicación que efectúe la Comisión, únicamente se admitirán desistimientos motivados con carácter excepcional, cuya apreciación será objeto de estudio por la Comisión, la cual decidirá su admisión o no. En ningún caso se admitirá el desistimiento de quien esté obligado a participar. La renuncia se podrá efectuar a través del modelo que se publicará como Anexo III a esta convocatoria.

#### 4.- REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA LA CATEGORÍA CONDUCTOR DE CONSEJERO.

Exclusivamente los concursantes que opten a las plazas de Conductor de Consejero, de conformidad con la Disposición Adicional Decimotercer del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, deberán superar las siguientes pruebas:

a) Pruebas psicotécnicas destinadas a comprobar la aptitud y capacidad del concursante, con vistas al correcto desempeño del puesto de "Conductor de Consejero", de acuerdo con lo que se establece en el VIII Convenio Colectivo para el Personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estas pruebas se harán en soporte papel.

La duración máxima de estas pruebas será de noventa (90) minutos y estarán sujetas al criterio de la Comisión de valoración en función de la naturaleza de las mismas.

La calificación a otorgar será de "Apto" o "No Apto". La calificación de "No Apto" implica la no baremación en la fase de concurso.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

b) Un curso específico a realizar en el ICAP que versará fundamentalmente sobre los siguientes contenidos:

- Red Vial y Municipios de Cantabria
- Conducción en situaciones de riesgo
- Formación en sistemas de seguridad
- Formación en elementos multimedia de manejo y apoyo a la conducción del vehículo

Este curso se realizará exclusivamente por los concursantes adjudicatarios.

#### 5.- MÉRITOS A VALORAR Y BAREMO DE PUNTUACIÓN.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

##### 5.1. Antigüedad:

Se valorará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 2 puntos la puntuación máxima de este mérito.

##### 5.2. Méritos profesionales:

Se valorará el desempeño efectivo como personal laboral fijo en adscripción definitiva o provisional de puestos de la categoría profesional a la que se opta, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no siendo objeto de valoración en ningún caso los periodos de ocupación de puestos de una categoría profesional en movilidad a funciones de categoría encuadrada en el mismo nivel y grupo de clasificación, ni en movilidad a funciones de superior nivel o grupo de clasificación. La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos. El desempeño efectivo valorable deberá haberse realizado en los últimos tres años.

##### 5.3. Méritos académicos:

Consistirán en títulos académicos y/o profesionales y acciones formativas relacionadas con las tareas a desarrollar en el desempeño de los puestos, siendo la puntuación máxima alcanzable por este mérito de 1,50 puntos, los cuales se distribuirán de la siguiente manera:

###### a) Títulos académicos y/o profesionales.

Por títulos académicos y/o profesionales superiores a los exigidos en la categoría, siempre que estén relacionados con las tareas a desarrollar en la misma según la descripción contenida en el VIII Convenio Colectivo, se valorará un solo título con 0,50 puntos.

###### b) Formación.

Se valorarán las acciones formativas relacionadas con las tareas del puesto al que se opte, conforme a las áreas y subáreas que figuran recogidas en el Anexo I de la convocatoria. Se otorgarán 0,25 puntos por cada acción formativa con certificado de aprovechamiento y 0,15 puntos por cada acción formativa con certificado de asistencia, hasta un máximo de 1 punto.

La Formación necesariamente habrá sido impartida por el Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (en adelante ICAP), el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), centros oficiales de formación de funcionarios de las distintas Comunidades Autónomas y las impartidas dentro de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

También serán objeto de valoración las impartidas por las respectivas Consejerías siempre y cuando hubiesen sido objeto de homologación por el ICAP. De la misma manera se actuará en el caso de las homologadas por el INAP u otros centros oficiales de formación de funcionarios de las Comunidades Autónomas.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

La Formación que obre en el Registro de Personal o sea aportada en la correspondiente convocatoria por los empleados públicos, y que no figure recogida en el catálogo del ICAP, será objeto de análisis e inclusión, en su caso, en el apéndice del catálogo de formación del Instituto, relativo a otros promotores de formación.

No puntuarán los cursos que se celebren por el ICAP, para el acceso a la Función Pública y para el apoyo a la promoción interna de los empleados públicos.

Por la impartición de acciones formativas, siempre que se haya expedido diploma o certificado, se otorgarán por cada hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,05 puntos y por cada fracción de hora acreditada de impartición de acciones formativas 0,025 puntos.

La puntuación máxima alcanzable en el concepto de impartición de acciones formativas será de 1 punto.

No se podrá acumular la puntuación como receptor e impartidor en una misma acción formativa. En este supuesto, la Comisión de Valoración tendrá en cuenta la situación más favorable para el interesado.

#### 5.4. Antigüedad en el último puesto:

Se valorará la permanencia en el último puesto de trabajo desde el que se concursa. La valoración se hará por años completos de servicios. Se otorgarán 0,30 puntos cada año, no pudiendo exceder de 4 puntos la puntuación máxima de este mérito.

#### 6.- CERTIFICADO DE APTITUD.

De conformidad con el artículo 92.4 del VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las categorías profesionales:

Encargado Servicios Forestales-Bombero Forestal.

Operario de Maquinaria Pesada.

Conductor.

Conductor de Consejero.

Operario de Montes-Bombero Forestal.

Los concursantes adjudicatarios deberán someterse a un reconocimiento médico previo en el que será obligatorio obtener un certificado de "apto para el trabajo" emitido por el Servicio Central de Prevención de Riesgos Laborales, a fin de que se determine si su estado de salud le permite desempeñar las tareas que le son propias al trabajador.

En caso de no resultar "apto para el trabajo" el interesado no podrá ser adjudicatario del puesto.

#### 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración se ajustará en cuanto a su composición y funcionamiento a lo dispuesto en la Base Quinta de la Orden reguladora de las bases generales.

#### 8.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

8.1. Se harán públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en el apartado Recursos Humanos/Procesos de Provisión/Concursos Laborales del Portal de Acceso a Servicios (PAS) <https://www.cantabria.es/group/pas/concursos-laborales>.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

8.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el orden establecido en la norma cuarta de esta convocatoria.

Los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, se dirimirán atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se concursa, contado en años, meses y días; a continuación, la antigüedad en la Administración, contada en años, meses y días.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "W" a la que se refiere la Resolución de 27 de julio de 2023 («Boletín Oficial del Estado» número 180, de 29 de julio), de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aun así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

8.3. Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

8.4. La convocatoria se resolverá por la Sra. Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa y por el Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en el caso de los puestos dependientes de este organismo, siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### 9.- PLAZO POSESORIO.

El plazo posesorio se ajustará a lo dispuesto en la Base Séptima de la Orden reguladora de las bases generales.

#### 10.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo preceptuado en la Orden PRE/65/2010, de 22 de diciembre, reguladora de las bases generales, y en el VIII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

#### 11.- IMPUGNACIÓN.

Contra la presente Orden de convocatoria cabe acudir a la vía judicial social presentando demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

Santander, 29 de septiembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(P.D., Resolución de 18 de diciembre de 2018, B.O.C. de 2 de enero de 2019),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I

CONVOCATORIA 2023-5

GRUPO 1 – NIVEL 7

ENCARGADO GENERAL-ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
778	ENCARGADO GENERAL-PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, T, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Santillana	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial		9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
475	TÉCNICO PRÁCTICO DE CONSERVACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE OBRAS Y PROYECTOS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander	Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática 15.1.6 Tecnologías de la Información Geográfica	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 1- NIVEL 6

TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO ESPECIALIDAD PATOLOGÍA Y LABORATORIO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
1029	TÉCNICO SUPERIOR ANALISTA DE LABORATORIO-PATOLOGÍA Y LABORATORIO (JP-C, CS-C) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Santander	Técnico Superior en Anatomía Patológica y Citología Técnico Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad Técnico Superior en Laboratorio y Diagnóstico Clínico	Permiso de conducir clase B	12 Sanitaria 12.2.2 Salud Pública 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
6935 6941	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (JP-C, T, F, CS-A) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo	Técnico Superior Integración Social Técnico Superior en Animación Sociocultural		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC
9506	TÉCNICO SUPERIOR EN INTEGRACIÓN SOCIAL (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	Técnico Superior Integración Social Técnico Superior en Animación Sociocultural		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
3338 3341 7062	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santoña (Horario especial)	Técnico Superior Educación Infantil		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC
3271 3273 3274 4324 7044 7045	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales (Horario especial)	Técnico Superior Educación Infantil		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC
7048	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (JP-C) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Laredo (Horario especial)	Técnico Superior Educación Infantil		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC
10624	TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 8: Liébana	Técnico Superior Educación Infantil		10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el área asistencial 14 Servicios Sociales 14.2.1. Dependencia 14.2.2 Infancia, Adolescencia y Familia 14.2.3 Organización y Calidad en Servicios Sociales	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO-ESPECIALIDAD OBRAS PÚBLICAS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
480	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Santander	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
483	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Soba	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
491	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Puentenansa	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
3648	ENCARGADO- OBRAS PÚBLICAS (JE-C, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Reinosa	Técnico Superior Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO-ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
7955	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO (ED-H) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	Técnico Superior de la familia de Electricidad y Electrónica en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y corcho en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior de la familia de Edificación y Obra Civil en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Realización y Planes de Obra. Técnico Superior de la familia de Fabricación Mecánica en cualquiera de las siguientes especialidades: Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Técnico Superior de la familia profesional de Instalaciones de Mantenimiento y Servicios a la Producción en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicos y Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y Fluidos.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
4428	ENCARGADO-MANTENIMIENTO (JE-C, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander Santander	Técnico Superior de la familia de Electricidad y Electrónica en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos. Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y corcho en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble. Técnico Superior de la familia de Edificación y Obra Civil en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción. Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas. Realización y Planes de Obra. Técnico Superior de la familia de Fabricación Mecánica en cualquiera de las siguientes especialidades: Construcciones Metálicas. Desarrollo de Proyectos Mecánicos. Producción por Fundición y Pulvimetalurgia. Producción por Mecanizado. Técnico Superior de la familia profesional de Instalaciones de Mantenimiento y Servicios a la Producción en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Proyectos de Instalaciones de Fluidos, Térmicos y Manutención. Mantenimiento de Equipo Industrial. Mantenimiento de Instalaciones Térmicas y Fluidos.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO-ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO- ELECTRICIDAD

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
66	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – ELECTRICIDAD (ED-H) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	Técnico Superior de la familia de Electricidad y Electrónica en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos Electrónicos. Instalaciones Electrotécnicas. Sistemas de Regulación y Control Automáticos.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

ENCARGADO-ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO- CARPINTERÍA

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
7932	ENCARGADO DE MANTENIMIENTO – CARPINTERÍA (ED-H) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	Técnico Superior de la familia profesional de Madera, Mueble y corcho en cualquiera de las siguientes especialidades: Desarrollo de Productos en Carpintería y Mueble. Producción de Madera y Mueble.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz. Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ENCARGADO-ESPECIALIDAD PLANES HIDROLÓGICOS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
10516	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Agüera	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
10518	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Cabarga	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
10519	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Camaleño	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
10520	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Medio Saja	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

10521	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Miera-Sierra Hermosa	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC
4362	ENCARGADO- PLANES HIDROLÓGICOS (JE-C, F, CS-B, PH) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Pas	Técnico Superior Química Ambiental Técnico Superior Salud Ambiental Técnico Superior en Desarrollo de Proyectos Urbanísticos y Operaciones Topográficas Técnico Superior Desarrollo y Aplicación de Proyectos de Construcción Técnico Superior Instalaciones Electrotécnicas Técnico Superior Mantenimiento de Equipo Industrial	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACION	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
1543	ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Cillorigo de Liébana	Técnico Superior Gestión y Organización de los Recursos Paisajísticos	Permiso de conducir clase B	8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el sector agroforestal	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 1- NIVEL 5

TÉCNICO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/ AP
9042	TECNICO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo	Técnico Superior en Restauración		9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, Negociación y Trabajo en Equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 4

OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
709	OPERARIO DE MAQUINARIA PESADA (ED-A, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Camargo		Permisos de conducir clases B, C, E, y certificado de aptitud profesional	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de riesgos laborales en el sector Obras Públicas	GC

OFICIAL DE OFICIOS- ESPECIALIDAD PINTOR

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
76	OFICIAL DE OFICIOS-PINTOR (ED-H) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander	Técnico en Acabados de Construcción Técnico en Obras de Albañilería	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

TÉCNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
1222	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Finca de Gama	Técnico en Explotaciones Ganaderas Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	Permiso de conducir clase B y carnet que habilite para aplicar productos fitosanitarios	8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.3 Ganadería y Desarrollo Rural 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
8679	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Centro de Selección y Reproducción Animal Torrelavega	Técnico en Explotaciones Ganaderas Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	Permiso de conducir clase B y carnet que habilite para aplicar productos fitosanitarios	8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.3 Ganadería y Desarrollo Rural 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
8682	TECNICO DE EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS (JP-D, F, CS-A) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Ganadería Finca La Torquilla Hermosa	Técnico en Explotaciones Ganaderas Trabajos Forestales y de Conservación del Medio Natural	Permiso de conducir clase B y carnet que habilite para aplicar productos fitosanitarios	8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.3 Ganadería y Desarrollo Rural 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
810	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Castro	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquina y Conducción de Líneas. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas	GC
4369	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Asón	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquina y Conducción de Líneas. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas	GC
819	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Noja-Alto de la Cruz 1	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquina y Conducción de Líneas. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas	GC
8376	TÉCNICO DE PLANTA HIDROLÓGICA (JP-D, T, N, F, CS-B) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Plan Deva-Herrerías 1	Técnico en Instalación y Mantenimiento Electromecánico de Máquina y Conducción de Líneas. Técnico en Instalaciones Eléctricas y Automáticas. Técnico en Montaje y Mantenimiento de Instalaciones de Frío, Climatización y Producción de Calor.	Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.2 Instalaciones Hidrológicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.4 Prevención de Riesgos Laborales en Instalaciones Hidrológicas	GC

TÉCNICO SOCIO SANITARIO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
6096 9949 10606	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Convera de Toranzo/Luena/Vega de Pas	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
6201 6202 8910 9948 10611	TÉCNICO SOCIO SANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

9833 10579 10615 10616	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 6: Campoo	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
6305 6306 6308 9822 10618 10620 10621	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
6337 9831	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 9: Santoña y Sietevillas	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
6402 9824 9942 10629 10630	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
10634	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (CS-A) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales	Técnico en Atención Sociosanitaria Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

9753 9755 9758 9760 9762 9766 9767 9769 9770 9772 9773 9774 9776 9777 10001 10004	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo	Técnico en Atención Socioasistencial Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
9778	TÉCNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander	Técnico en Atención Socioasistencial Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
6780 6783 6804 6807	TECNICO SOCIOSSANITARIO (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Sierrallana Torrelavega	Técnico en Atención Socioasistencial Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC

AUXILIAR DE ENFERMERÍA

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
4448 4475 6926 6927 6930 8297 9050	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Santander	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC
4560 6704 6710 6716 9079 9084	AUXILIAR DE ENFERMERÍA (3T, T, N, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo	Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		12 Sanitaria 12.2.1 Atención Sanitaria 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.2 Prevención de Riesgos Laborales en el Área Asistencial. 14 Servicios Sociales: 14.2.1 Dependencia. 14.2.3 Organización y calidad en Servicios Sociales.	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 3

GUÍA CULTURAL

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
8216	GUÍA CULTURAL (JP-D, F) Consejería de Cultura, Turismo y Deporte Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico Muriedas			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

OPERARIO DE MANTENIMIENTO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
841	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Laredo		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
3276	OPERARIO DE MANTENIMIENTO (JP-D) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

RESPONSABLE DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
4551	RESPONSABLE DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.3 Gestión eficaz, negociación y trabajo en equipo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
559	VIGILANTE DE OBRAS Y ACTIVIDADES (JE-D, CS-A) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Aguas y Puertos Ampuero		Permiso de conducir clase B	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas 15 Informática. Tecnologías de la Información y Comunicaciones 15.1.5 Ofimática	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

CONDUCTOR DE CONSEJERO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
134	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander		Permiso de conducir clase C	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.7 Vehículos 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.2 Comunicación y Protocolo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
4185	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander		Permiso de conducir clase C	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.7 Vehículos 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.2 Comunicación y Protocolo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
9378	CONDUCTOR DE CONSEJERO (JE-D, CP) Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Simplificación Administrativa, Transparencia y Participación Ciudadana Santander		Permiso de conducir clase C	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.7 Vehículos 10 Organización del Trabajo y Habilidades Profesionales 10.1.2 Comunicación y Protocolo 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

CONDUCTOR

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
6576	CONDUCTOR (JP-D) Consejería de Salud Secretaría General Santander		Permiso de conducir B y C	9 Oficios y Mantenimiento 9.2.7 Vehículos 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 2- NIVEL 2

OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
1424 1439	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Cabezón de la Sal			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
1473	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Castro Urdiales			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
1462 1488 1579 1611	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Cillorigo de Liébana			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
1491	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Valderredible			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
1516	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Reinoso			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC
1564	OPERARIO DE MONTES-BOMBERO FORESTAL (ED-E, N, F, CS-B, A, TC, N1) Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Dirección General de Montes y Biodiversidad (1) Ramales de la Victoria			8 Medio Rural y Medio Ambiente 8.2.2 Conservación de la Naturaleza 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.1 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Agroforestal	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

OPERARIO DE CARRETERAS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
565	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Puentenansa			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas	GC
572	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Ampuero			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas	GC
612	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Guriézo			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas	GC
629	OPERARIO DE CARRETERAS (ED-B, CS-A, R) Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Dirección General de Obras Públicas Soba			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.5 Obras Públicas 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral 13.2.3 Prevención de Riesgos Laborales en el Sector Obras Públicas	GC

OPERARIO DE COCINA

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
6370	OPERARIO DE COCINA (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
4572	OPERARIO DE COCINA (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

GRUPO 3 – NIVEL 1

PEÓN ESPECIALIZADO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
2291	PEÓN ESPECIALIZADO (ED-A, N, F) (2) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Dirección General de Juventud, Cooperación al Desarrollo y Voluntariado Albergue Gerardo Diego Solórzano			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.4 Mantenimiento de Edificios 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

EMPLEADO DE SERVICIOS

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
2066 5899	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Secretaría General Santander			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6071	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/ Santa Cruz de Bezana			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6263 10560	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6350 6354	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 9: Santoña/Siete Villas			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6392 6395 6396 6397	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6405 6417	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
4582 4586 4606 9054	EMPLEADO DE SERVICIOS (2T, T, F, CS-B) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia de Laredo Laredo			9 Oficios y Mantenimiento 9.2.1 Atención en Centros 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

SUBALTERNO

Nº	DENOMINACIÓN	TITULACIÓN	REQUISITOS DESEMPEÑO	CURSOS	GC/AP
9571 9574 9576	SUBALTERNO Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo Santander			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
5972 5973 5976 5980 5983 5994 6002	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6011 8244	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
5962 5989	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6148 6149 6172	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 3: Medio Cudeyo/ Lierganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6178	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
2238 6239	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6009 6235 8246 10551 10556	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6311 6317	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

6329	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 8: Liébana			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6346 6348	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 9: Santoña y Siete Villas			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
8928 10554	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 9: Santoña y Siete Villas			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6376	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6406	SUBALTERNO (ED-B) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
10555	SUBALTERNO (ED-F) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
6409	SUBALTERNO (ED-F, N) (2) Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas Zona 11: Castro Urdiales			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC
4625	SUBALTERNO (JP-E, T, F) Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad Instituto Cántabro de Servicios Sociales Centro Social de Mayores Camargo			1 Atención a la Ciudadanía 1.1.2 Información y Atención al Público 13 Seguridad y Salud 13.1.1 Prevención de Riesgos Laborales 13.1.2 Promoción de la Salud Laboral	GC

A: Manejo de Autobombas.  
CP: Conductor Presidente.  
CS: Complemento Singular del Puesto.  
ED: Jornadas de Especial Dedicación.  
F: Festividad.  
JE: Jornada Extraordinaria.  
JP: Jornada Prolongada.  
N: Nocturnidad  
N1: Complemento de jornada de servicios especiales nivel 1.  
PH: Complemento de guardia de Encargado y Encargado General en Planes Hidrológicos.  
R: Disponibilidad Retén.  
T: Tomicidad.  
2T: Trabajo a 2 turnos.  
3T: Trabajo a 3 turnos.  
TC: Transporte Cuadrilla.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD  
Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(1): La localidad corresponde al punto de reunión  
de la cuadrilla a que está afecto.

(2): Puesto incluido en el ámbito de aplicación  
Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación  
del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15  
de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC  
08-08-2016)

\* Conforme a lo dispuesto en el ANEXO II  
DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS  
PROFESIONALES  
del VIII Convenio Colectivo (BOC 10 de enero de  
2021)

**DEFINICIÓN DE FUNCIONES ANEXO II DEL VIII  
CONVENIO COLECTIVO**

El texto del VIII Convenio Colectivo del personal  
laboral al servicio de la Administración de la  
Comunidad Autónoma de Cantabria se puede  
descargar en el siguiente enlace:

<https://empleopublico.cantabria.es/documents/164755809933/VIII+CONVENIO+COLECTIVO+ADMINISTRACION+CANTABRIA+19-02-2021+consolidado.pdf/1a191f24-3ca5-c478-d70e-b08961735684?t=1613676287834>

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO									
Nº DE CONVOCATORIA:									
DATOS DEL SOLICITANTE									
D.N.I.	PRIMER APELLIDO			SEGUNDO APELLIDO			NOMBRE		
Nº EXPEDIENTE PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO						TELÉFONO		
GRUPO- NIVEL	CATEGORÍA PROFESIONAL /ESPECIALIDAD DESDE LA QUE PARTICIPA						Nº DE PUESTO		
<input type="checkbox"/> Desempeña un puesto de trabajo con destino definitivo desde al menos un año <input type="checkbox"/> Desempeña un puesto de trabajo en adscripción provisional <input type="checkbox"/> Se encuentra a disposición del Secretario/a General de su Consejería <input type="checkbox"/> Participa desde una situación excedencia con derecho a reingreso						DISCAPACIDAD: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:			
ACOMPAÑA PETICIÓN DEL CÓNYUGE		<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		APORTA DOCUMENTACIÓN			<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO: Obra en el expediente personal		
PUESTOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA									
Indicar el Grupo-Nivel y Nº de puesto de trabajo									
1º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			11º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
2º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			12º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
3º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			13º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
4º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			14º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
5º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			15º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
6º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			16º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
7º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			17º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
8º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			18º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
9º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			19º	Grupo/Nivel		Nº Puesto
10º	Grupo/Nivel		Nº Puesto			20º	Grupo/Nivel		Nº Puesto

Fecha y firma

SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, INTERIOR Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA (DIR3 000006442 - A06004047)

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

ANEXO III

MODELO DE ANULACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO			
Nº DE CONVOCATORIA:			
DATOS DEL SOLICITANTE			
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
Nº EXPEDIENTE PERSONAL	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONO

**EXPONE:**

Que ha presentado solicitud para la participación en la convocatoria de concurso de méritos de personal laboral de referencia, que fue registrada con fecha / / ,

**SOLICITA:**

- La anulación total de su solicitud.
- La anulación parcial de su solicitud.  
*(Indicar el puesto/os que se anulan):*

*Fecha y firma*

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

**ANEXO IV**

**CERTIFICADO DE MÉRITOS PERSONAL LABORAL**

CONCURSO N°

FECHA FINALIZACIÓN DEL CÓMPUTO:

D/DÑA.:  
CARGO:

**CERTIFICA:** Que de los antecedentes obrantes en esta Unidad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se desprende:

**DATOS DEL EMPLEADO:**

APELLIDOS Y NOMBRE:

D.N.I.:

N° EMPLEADO:

N.R.P.:

CATEGORÍA:

GRUPO/NIVEL:

SITUACIÓN LABORAL:

FECHA DE DECLARACIÓN (en caso de situación distinta de activo):

**ANTIGÜEDAD:**

AÑOS:

MESES :

DÍAS:

**MÉRITOS PROFESIONALES:**

➤ CATEGORÍA PROFESIONAL:

ADMÓN.(1)	CATEGORÍA PROFESIONAL - GRUPO	DESDE	HASTA	AÑOS	MESES	DÍAS
-----------	-------------------------------	-------	-------	------	-------	------

➤ PUESTO DE TRABAJO:

N° PUESTO	DENOMINACIÓN	TOMA POSESIÓN	CESE	ADS. (2)
-----------	--------------	---------------	------	----------

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



**MÉRITOS ACADÉMICOS:**

TITULACIONES ACADÉMICAS:

FORMACIÓN:

ORGANISMO	DENOMINACIÓN	ÁREA/SUBÁREA	FECHAS DE CELEBRACIÓN	APROV.	HORAS

OBSERVACIONES:

Certificación que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por Orden PRE/ /2023, de ..... de ....., B.O.C. nº ... ,de ..... de.....

Lugar, FECHA Y FIRMA

(1) Especificar la Administración utilizando las siguientes siglas:

C- Administración del Estado                      L.- Local  
A- Autonómica    S- Seguridad Social

(2) Forma de adscripción:

PR. Provisional  
DEF. Definitivo

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

#### ANEXO V

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
Nº DE CONVOCATORIA:

Yo, D./Dña..... con N.I.F....., a los efectos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, **DECLARO** no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

Fecha y Firma

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE  
Nº DE CONVOCATORIA:

Yo, D./Dña..... con N.I.F....., a los efectos previstos en la Base 2.1.e) de la Orden de Convocatoria, de aplicación a los solicitantes de puestos de trabajo de las categorías profesionales “Encargado de Servicios Forestales-Bombero Forestal” y “Operario de Montes-Bombero Forestal”, **DECLARO** no padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica de las que se especifican en el Anexo “Cuadro de exclusiones medicas” de la convocatoria de referencia.

Fecha y firma

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



**ANEXO**  
**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**  
**ENCARGADO SERVICIOS FORESTALES-BOMBERO FORESTAL, GRUPO 1**

**A. Oftalmología.**

Se permite cirugía refractiva previa y uso de lentes correctoras.

No padecer:

Agudeza visual inferior a 1/2 (0,5) en el ojo menor, y 1/3 (0,3) en el ojo peor, medida sin corrección (agudeza visual medida por el test de Snellen).

Retinopatías.

Retinosis pigmentaria.

Hemeralopía.

Nictalopía.

Hemianopsia.

Diplopía.

Glaucoma.

Afaquias, pseudoafaquias.

Subluxación del cristalino.

Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

Alteraciones oculomotoras importantes.

Dacriocistitis crónica.

Queratitis o iritis crónicas.

Lagofthalmias o ptosis palpebral que dificulte la visión.

Párpados: Cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

Tumores oculares.

Amputación importante del campo visual.

**B. Otorrinolaringología.**

No se admitirá audífono.

La agudeza auditiva conversacional no deberá sobrepasar pérdidas de 35 decibelios para las frecuencias entre 1.000 y 3.000 hercios.

No se admitirán pérdidas mayores a 40 decibelios en la frecuencia 4.000 hercios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas ELI (Early Loss Index).

No padecer:

Vértigo.

Dificultades importantes de la fonación.

Tartamudez acusada.

Obstrucción crónica de las fosas nasales que dificulte la respiración.

**C. Aparato locomotor.**

No se admitirán alteraciones de la movilidad de las grandes articulaciones de miembros superiores o inferiores que impliquen una limitación de funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en las manos que provoquen una limitación de su plena funcionalidad.

No se admitirán lesiones o deformidades en los pies que impliquen una limitación de su plena función.

No se admitirá deformidad en pie que impida el uso de calzado de seguridad.

No se admitirán lesiones o deformidades graves de cualquier segmento de la columna vertebral.

Escoliosis superior a 40 grados.

Balance articular completo de hombro: flexión 180 grados, extensión 45 grados, rotación interna y externa 90 grados, abducción y adducción 180 grados.

Balance articular completo de codo: flexión hasta 140 grados, extensión hasta 0 grados, supinación de 0 a 180 grados. Antebrazo pronación y supinación 90 grados.

Balance articular completo de muñeca: inclinación radial 20 grados, inclinación cubital 45 grados, flexión dorsal 70 grados, flexión palmar 80 grados.

Balance articular de cadera: flexión con rodilla extendida 80 grados, flexión con rodilla flexionada 125 grados, abducción 45 grados, rotación interna y externa 45 grados.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



Balance articular de rodilla: extensión completa a 180 grados, flexión a 130 grados.  
Balance articular de pie: extensión dorsal mínima a 15 grados, flexión plantar mínimo a 30 grados.  
Otros procesos excluyentes:  
Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función de la articulación.  
Osteomielitis.  
Osteoporosis establecida.  
Artritis.  
Espondilitis anquilopoyética.  
Fibromialgia.  
Colagenosis.  
Luxación recidivante de hombro.  
Parálisis muscular.  
Miotonía congénita.  
Costilla accesoria que produzca robo de subclavia.  
Prótesis de cadera, rodilla u hombro.  
Hernia discal con compromiso radicular. Se acepta cirugía con informe de especialista para valoración.  
Dinamometría, se exigirá un mínimo de 30 kg en hombres y de 25 kg en mujeres, en cualquiera de las dos manos.

#### **D. Aparato digestivo.**

No padecer:  
Enfermedad inflamatoria intestinal (Crohn y colitis ulcerosa). Se requiere informe favorable de especialista de enfermedad bien controlada para valoración.  
Cirrosis o insuficiencia hepática.  
Cirrosis biliar primaria.  
Pancreatitis crónica.  
Úlcera sangrante recidivante.  
Eventraciones.  
Portador de ostomias.  
Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

#### **E. Aparato respiratorio.**

No padecer:  
Fibrosis pulmonar.  
EPOC.  
Asma bronquial.  
Atelectasia.  
Enfisema.  
Neumotórax recidivante no resuelto quirúrgicamente.  
Bronquiectasias.  
Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas a realizar y en las tareas específicas del puesto de trabajo.  
Síndrome de apnea del sueño, o patología que provoquen somnolencia diurna.

#### **F. Aparato cardiovascular.**

No padecer:  
Hipertensión arterial (TAS>140 o TAD>90). Hipertensión no controlada.  
Insuficiencia cardíaca.  
Miocardiopatía hipertrófica obstructiva y no obstructiva.  
Miocardiopatía dilatada.  
No haber sufrido infarto de miocardio.  
Pericarditis crónica.  
Síndrome de Brugada.  
Sincope vasovagales de repetición.  
Coronariopatías.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA  
-----  
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



Arritmias importantes.  
Taquicardias ventriculares.  
Enfermedades de nodo sinusal.  
Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.  
Flutter - Fibrilación auricular.  
Síndromes de preexcitación con o sin taquicardias asociadas. Se aceptará síndrome de Wolf Parkinson White en el que se haya realizado ablación de la vía accesorio, con informe favorable del cardiólogo.  
Síndrome QT largo.  
Boqueo aurículo-ventricular de primer grado sintomático.  
Boqueo aurículo-ventricular de segundo grado. Se podrá valorar tras informe favorable de cardiología la presencia de BAV tipo Mobitz tipo I asintomáticos.  
Boqueo aurículo-ventricular de tercer grado.  
Extrasístoles patológicas.  
Valvulopatías. Prótesis valvulares.  
Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.  
Portador de marcapasos o DAI.  
Insuficiencia arterial periférica.  
Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.  
Secuelas post-tromboembólicas.  
Alteraciones circulatorias de los dedos y/o manos, que sean sintomáticos o dificulten la funcionalidad de los mismos.

#### **G. Sistema nervioso central.**

No padecer:  
Párkinson, Corea o Balismo.  
Epilepsia.  
Esclerosis múltiple.  
Ataxia.  
Arterioesclerosis cerebral sintomática.  
Vértigo de origen central.  
Encefalopatías crónicas o secuelas de agudas.  
Afectaciones medulares crónicas o secuelas de agudas.  
T Alteraciones psiquiátricas de base que causen pautas de conductas alteradas.  
Se podrán valorar antecedentes de patología psiquiátrica tipo ansiedad/depresión con informe favorable de psiquiatría, en el que se indique que la patología está estable y que no es preciso el tratamiento farmacológico, o es preciso en dosis muy leves y sin presentar efectos secundarios de la medicación.  
Cualquier grado de hiposmia.

#### **H. Sistema endocrino.**

No padecer:  
Diabetes tipo I o tipo II insulino dependiente. En la diabetes tipo II con antidiabéticos orales será preciso aportar informe del endocrinólogo o médico de familia en el que indiquen que se da un buen control de la patología, con buen control de las cifras de glucemia, sin crisis de hipoglucemia.  
Diabetes insípida.  
Enfermedad de Cushing.  
Enfermedad de Addison.

#### **I. Sistema urinario.**

Enfermedades renales evolutivas. Insuficiencia renal crónica.

#### **J. Otras patologías.**

Hemopatías crónicas graves. Hemofilias. Se precisará informe favorable de especialista.  
Síndrome de fatiga crónica.  
Dislipemias severas.  
Tumores malignos invalidantes.

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA,  
SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA



Cualquier enfermedad infecciosa crónica y rebelde al tratamiento.

VIH. Inmunodeficiencias que menoscaben la capacidad para el normal desarrollo de las funciones de su puesto de trabajo, evaluados de forma individualizada. Se precisará informe de especialista indicando la carga viral y la posibilidad de contagio a terceros.

Trasplante de órgano sólido o de médula ósea. Procesos que requieran un tratamiento de inmunosupresión severo y crónico.

Procesos que requieran de tratamiento anticoagulante crónico.

No padecer:

Cicatrices que produzcan limitación funcional importante.

Alcoholismo o drogodependencia, temblores o espasmos crónicos que puedan dificultar las tareas propias del puesto.

Será resuelta la exclusión inmediata del proceso selectivo de aquellos aspirantes que presentes síntomas de alcoholismo o drogodependencia.

Cualquier otro procedimiento patológico que a juicio del Tribunal Médico dificulte o impida el desarrollo de las funciones para las que se le contrata.

#### **K. Antropometría.**

El índice de masa corporal (IMC): no sobrepasará 28 ni será inferior a 18. Se podrán aceptar IMC superiores a 28 si objetiva y claramente se deben, no a un aumento de la grasa corporal, sino a un desarrollo muscular marcado, y no presenta patología ni factores de riesgo sobreañadidos. El cálculo del índice de masa corporal se efectuará aplicando la siguiente fórmula:  $IMC = P/T^2$ , donde P es el peso de la persona aspirante desnuda en kilogramos y T la talla en metros.

Talla incompatible con las funciones propias de su puesto de trabajo y/o con los equipos de trabajo (vehículo, EPI, equipos).

2023/8710

CVE-2023-8710

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER, S.A.

**CVE-2023-8708** *Resolución del Presidente del Consejo de Administración, por la que se convoca el proceso para la selección de Director de la Empresa Pública Ciudad de Transporte de Santander, S.A. (CITRASA), perteneciente al Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Conforme al artículo 123 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que establece que la selección del personal directivo de las sociedades mercantiles autonómicas del Sector Público Institucional se realizará mediante convocatoria pública de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Quien resulte seleccionado para desempeñar el cargo se encuentra sujeto a las limitaciones que establece la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria

Los puestos directivos a los que se refiere el párrafo anterior están sujetos a la regulación del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, que parte del principio de que el fundamento de la relación laboral especial del personal de alta dirección se basa en la recíproca confianza de las partes, las cuales acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Así mismo, su contratación se encuentra sometida a la regulación contenida en los artículos 36 y 37 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria

En la previsión de lo anterior, de acuerdo con las atribuciones que le otorga el Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de septiembre de 2023,

### RESUELVO

Convocar el proceso de selección del Director de la empresa pública CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER S. A. (CITRASA) mediante relación laboral de carácter especial de alta dirección, con las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y la estrategia fijada por el Consejo de Administración y de su Presidencia.
- b) Asesorar y proponer a los miembros del Consejo de Administración planes, acciones, normas y criterios de actuación necesarios para el buen funcionamiento de la Sociedad, efectuando un previo estudio económico de los mismos, si ello fuera oportuno.
- c) Dirigir, coordinar y asegurar el buen funcionamiento de las actividades de la Sociedad en el ámbito de su competencia, así como establecer la política de calidad.
- d) Preparar y presentar a la Presidencia del Consejo de Administración los informes que sean solicitados dentro del ámbito de su competencia.
- e) Contratar, dirigir y coordinar los recursos de CITRASA, estableciendo métodos y estrategias orientadas a lograr óptimos resultados respecto de los objetivos propuestos e implementando acciones tendentes a elevar la eficiencia.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

f) Dirigir y coordinar los servicios de la sociedad.

g) Adoptar todas las determinaciones necesarias para el mejor funcionamiento de la sociedad, cuya competencia no esté reservada al Consejo de Administración ni a sus integrantes.

h) Desarrollar la gestión de la sociedad de acuerdo con la normativa legal vigente que le sea de aplicación.

i) Coordinar la elaboración de la memoria anual de actividades.

j) Gestionar la financiación de las actuaciones de la sociedad.

k) Todas aquellas que el Consejo de Administración le faculte o encomiende en relación con el objeto social de la empresa.

La retribución del Director de CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER S. A. (CITRASA) es de 51.720,02€ brutos anuales divididos en 14 pagas y los incrementos salariales a los que tenga derecho de acuerdo con las Leyes anuales de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presente convocatoria se registrá por las siguientes,

#### BASES

PRIMERA.- Podrán participar en la presente convocatoria los aspirantes que reúnan los siguientes mínimos:

1. Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea

Podrán también optar:

— El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho.

— Con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, no sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

— Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

— Los extranjeros con residencia legal en España.

2. Tener cumplidos 18 años y no superar la edad máxima de jubilación forzosa.

3. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse incurso en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

4. En caso de ser nacional de otro Estado, deberá acreditar no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado.

#### SEGUNDA.- Perfil profesional.

Estar capacitado para el desempeño de las funciones que se requieren en el puesto directivo teniendo experiencia en puestos de responsabilidad directiva en empresas públicas o privadas o en cargos de representación pública o en organización y dirección de equipos humanos.

#### TERCERA.- Solicitudes.

Las solicitudes, conforme Anexo a esta convocatoria, irán dirigidas al presidente del Consejo de Administración en el plazo máximo de 7 días naturales desde el siguiente a su publicación Boletín Oficial de Cantabria. Deberán presentarse en sobre cerrado con la leyenda "Convocatoria Director CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER S. A. (CITRASA)" en el registro de la entidad convocante sito en Avda Parayas s/n, Oficina 10-11, 39011 Santander, en horario de 9 a 14 horas. También podrá presentarse en las oficinas de correos siempre que se acredite fehacientemente la fecha de depósito en dichas oficinas, si bien esta forma de presentación exigirá que dentro del plazo general se avise a la sociedad mediante cualquier medio que permita acreditar su constancia.

#### CUARTA.- Documentación.

Junto con la solicitud se habrá de acompañar, en sobre cerrado.

- a) Copia del DNI o pasaporte o documento equivalente en caso de ser nacional de otro estado.
- b) Declaración responsable de cumplir los requisitos de participación a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Currículum profesional en el que se hagan constar los títulos académicos, la experiencia profesional y los méritos que pudieran tener relación con el puesto que se convoca.

#### QUINTA.- Órgano de Valoración.

El Órgano de Valoración de las solicitudes será designado por el Consejo de Administración y estará compuesto por un presidente, dos vocales y un secretario que actuará con voz, pero sin voto. El secretario recogerá en un informe los resultados de la valoración. El informe será elevado al Consejo de Administración quien decidirá, a la vista del informe, la selección de la persona más adecuada para el puesto directivo, a la vista de los méritos alegados y acreditados, siempre que cumpla con el fundamento de la relación laboral especial de alta dirección.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y de acuerdo con su contenido y valoración, se podrá convocar a una entrevista a aquellos candidatos que, cumpliendo los requisitos mínimos, se considere puedan cumplir con las aptitudes requeridas. De dicha entrevista deberá levantarse acta motivada.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

SEXTA.- Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del presidente del Consejo de Administración en base a criterios de idoneidad del candidato/a. El puesto podrá ser declarado desierto de forma motivada cuando no concurren solicitantes idóneos para el desempeño del mismo. La resolución será publicada en la página web de la entidad convocante.

2. El candidato/a seleccionado deberá presentar la documentación original solicitada y acreditar la experiencia alegada correspondiente al perfil profesional alegado.

3. Corresponderá al presidente del Consejo de Administración la formalización del correspondiente contrato de alta dirección, conforme a los requisitos y trámites previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley de Cantabria 10/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

SÉPTIMA.

1. La selección implicará la formalización del correspondiente contrato de alta dirección conforme a lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, con una duración de un año, prorrogable por periodos anuales.

2. Si la persona seleccionada fuera personal funcionario de carrera incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será declarado en situación de servicios especiales. Si fuera personal laboral fijo pasará a la situación laboral que corresponda.

3. La persona seleccionada está sujeta al régimen de incompatibilidades y conflictos de intereses de altos cargos recogido en la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los Miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración de Cantabria y al Código de Buen Gobierno de los Miembros del Gobierno y Altos Cargos de la Comunidad Autónoma de Cantabria aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de octubre de 2013.

Santander, 28 de septiembre de 2023.

El presidente del Consejo de Administración de Ciudad de Transportes de Santander S. A.  
(CITRASA),

Pedro Labat Escalante.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA  
PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTOR DE LA EMPRESA PÚBLICA  
CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER S.A. (CITRASA)

APELLIDOS	
NOMBRE	
D.N.I	
Correo electrónico	
Domicilio	
Municipio	
CP	
Provincia	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- DNI o pasaporte o documento equivalente en caso de ser nacional de otro estado
- Currículum profesional.
- Declaración responsable de que cumple con los requisitos establecidos en la presente convocatoria y desea participar en el proceso de selección

ANTES DE FIRMAR LA SOLICITUD DEBE LEER LA INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS QUE SE ACOMPAÑA

FECHA Y FIRMA

AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

CVE-2023-8708

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## ANEXO II – PROTECCIÓN DE DATOS

Todas las solicitudes recibidas fuera del plazo indicado serán destruidas de forma segura sin notificación alguna a las candidaturas. Por otra parte, los datos contenidos en esas solicitudes, con cuya presentación los/as solicitantes autorizan su tratamiento serán recogidos y tratados únicamente bajo la titularidad y responsabilidad de CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER S.A. (CITRASA), con la finalidad de gestionar este proceso y recibirán el tratamiento adecuado respecto a la confidencialidad, deber de secreto y resto de obligaciones que establece el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo, pudiendo ejercer sus derecho de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y portabilidad mediante solicitud escrita, acompañada de copia de DNI y remitida por correo certificado a CIUDAD DE TRANSPORTES DE SANTANDER S.A. (CITRASA), Avda. Parayas s/n, Oficina 10-11, 39011 Santander (Cantabria). En todo caso, los datos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines para los cuales se recogen y, además, el interesado podrá dirigirse a la Autoridad de Control (Actualmente la Agencia Española de Protección de Datos) para presentar cualquier reclamación que consideren oportuna. Asimismo, el ejercicio de retirar el consentimiento, que el interesado puede ejecutar en cualquier momento, no afectaría a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

2023/8708

CVE-2023-8708

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8678** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, designación del Tribunal y fecha de examen. Expediente 4200/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 468/2023, de 29 de septiembre de 2023, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 168, de 31 de agosto de 2023, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 214, de 7 de septiembre de 2023.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la convocatoria, comprendido entre el día 8 de septiembre al 27 de septiembre, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Contratación y Compras, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 168, de 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Álvarez	Marra	Vanesa	***2498**
02	Álvarez	Pila	Damián	***5032**
03	Álvarez	Sánchez	Sofía	***8678**
04	Bañuelos	Haro	Irene Pilar	***5002**
05	Collado	Fernández	Mario	***7504**
06	Criado	Cavada	Mª Montserrat	***0495**
07	Díez	González	Javier	***1185**
08	Ejarque	Peláez	Tamara	***4188**
09	Gutiérrez	Fernández	Ángela	***9637**
10	Gutiérrez	Ruiz	Sofía	***4111**
11	Ibañez	García	Alejandro	***0588**
12	Moise	Costin	Alina Cristina	***7849**
13	Santamaría	Martínez	Asier	***0273**
14	Santiago	Hoyos	Raquel	***9601**

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Fernández	Álvarez	Irene	***4246**	(1)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta justificante de pago de tasas de examen

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria:

Presidente:

Titular: José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: David Palencia Rivas.

CVE-2023-8678

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Vocal:

Titular: Conchita Cascallana Reguera.

Suplente: Diana Lisbeth Navarrete Idrobo.

Vocal:

Titular: Pedro de Egaña Barrenechea.

Suplente: Daniel Domingo Bravo.

Vocal:

Titular: Fernando Borrajo del Río.

Suplente: Elena Noriega Mier.

Secretaria:

Titular: M<sup>a</sup> Arántzazu Vega de las Heras.

Suplente: Ana Belén Méndez Gómez.

CUARTO.- Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la fase de concurso, el día 14 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria.

QUINTO.- Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, el día 16 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Escuela Taller sita en la calle Industria 83.

El Tribunal, se reunirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado, conforme a la base octava de la convocatoria, el primer ejercicio consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de noventa minutos, un (1) tema a elegir entre 2 temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el anexo I Programa. Parte General de la presente convocatoria.

SEXTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base séptima de la convocatoria.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8678

CVE-2023-8678

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8679** *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios, designación Tribunal y fecha de examen. Expediente 4430/2023.*

Esta Alcaldía, mediante Decreto de Alcaldía nº 467/2023, de 29 de septiembre, considerando:

Primero.- Que el anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de agosto de 2023, ha sido publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 168, de 31 de agosto de 2023, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero, así como en el «Boletín Oficial del Estado» nº 214, de 7 de septiembre de 2023.

Segundo.- Que durante el plazo de presentación de solicitudes establecido en la base tercera de la convocatoria, comprendido entre el día 8 de septiembre al 27 de septiembre, inclusive, se han presentado por los interesados diversas solicitudes para participar en dicho proceso selectivo.

Por todo lo cual, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y de conformidad a la base cuarta de las bases que rigen el proceso selectivo es por lo que por la presente

### RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión, mediante concurso-oposición, por el turno libre, una (1) plaza de Administrativo/a Coordinador/a de Tesorería, Subescala Administrativa, clasificada en el Subgrupo C1, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, y cuyas bases fueron publicadas en el BOC nº 168 de 31 de agosto de 2023, de acuerdo con el siguiente detalle:

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

ANEXO I-. Relación provisional de solicitudes admitidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
01	Álvarez	Marra	Vanesa	***2498**
02	Álvarez	Sánchez	Sofía	***0386**
03	Bravo	García	Alba	***8856**
04	Collado	Fernández	Mario	***7504**
05	Díez	González	Javier	***1185**
06	Escribano	Puente	Alicia	***0765**
07	Fernández	Rodríguez	Natalia	***8129**
08	Fernández	Suarez	Francisco Manuel	***4089**
09	Gutiérrez	Fernández	Ángela	***9637**
10	Gutiérrez	Ruiz	Sofía	***4111**
11	Larrea	Aja	Mónica	***3217**
12	Lecue	Erquicia	Andrea	***9325**
13	Martínez	Marianini	Ana Belén	***1145**
14	Mier	Mayordomo	Bibiana	***9850**
15	Moise	Costin	Alina Cristina	***7849**
16	Pérez	Pombo	Rocio	***0934**

ANEXO II-. Relación provisional de solicitudes excluidas

Nº ORDEN	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CAUSA DE EXCLUSIÓN
01	Fernández	Álvarez	Irene	***4246**	(1)
02	Mantilla	Pérez	Marcos	***8858**	(2)

CAUSAS DE EXCLUSIÓN	
01	No aporta justificante de pago de tasas de examen
02	Instancia presentada fuera de plazo

SEGUNDO.- Publíquese la presente relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de Cantabria, el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, pudiendo los interesados subsanar los defectos que hubieren motivado la exclusión, si ello fuera posible, durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a la base cuarta de la convocatoria.

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria:

Presidenta:

Titular: Conchita Cascallana Reguera.

Suplente: Carmen Escudero Amo.

CVE-2023-8679

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Vocal:

Titular: David Palencia Rivas.

Suplente: Benito Miguelañez Migueláñez.

Vocal:

Titular: Beatriz Pis Valle.

Suplente: Ana Royuela González.

Vocal:

Titular: Antonio Alonso Lavín.

Suplente: Fernando Borrajo del Río.

Secretario:

Titular: José Ramón Cuerno Llata.

Suplente: Elena Noriega Mier.

CUARTO.- Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la fase de concurso, el día 7 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero, de acuerdo con lo establecido en la base octava de la convocatoria.

QUINTO.- Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, el día 9 de noviembre de 2023, a las 10:00 horas, en la Escuela Taller sita en la calle Industria 83.

El Tribunal, se reunirá a las 09:30 horas del día y lugar arriba indicado, conforme a la base octava de la convocatoria, el primer ejercicio consistirá en exponer por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un (1) tema a elegir entre 2 temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el anexo I Programa. Parte General de la presente convocatoria.

SEXTO.- Publíquese el anuncio de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, conforme a la base séptima de la convocatoria.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8679

CVE-2023-8679

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-8717** *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla y anexo de personal del presupuesto. Expediente 3013/2023.*

Sometido a información pública mediante la inserción en el BOC N° 165 de 28 de agosto de 2023, el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 18 de agosto de 2023, por medio del cual ha sido aprobado provisionalmente la modificación de la plantilla del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en los términos que se indican, sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

I.- Creación de dos (2) plazas de Agente de Policía Local.

Puesto nº 12.

Grupo C, Subgrupo C1.

Nivel: 20

II.-Puesto de trabajo numero 36, Técnico Administración Electrónica.

Condición que se modifica: Corrección de error de Escala de Administración General a Escala de Administración Especial.

Contra la aprobación definitiva de la plantilla y anexo de personal del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien así mismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 2023.

La alcaldesa,

María Carmen Pérez Tejedor.

2023/8717

CVE-2023-8717

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-8720** *Ampliación de la oferta pública de empleo para 2023. Expediente 17/1931/2023.*

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, se hace pública la siguiente Resolución, adoptada por esta Alcaldía, con fecha 2 de octubre de 2023, con el siguiente tenor:

Aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal del vigente presupuesto general de la Corporación (BOC nº 165 de 28/08/2023) para la creación de dos plazas de policía local de la Escala Básica, Grupo C1, así como para la corrección de errores en la plaza creada de Técnico de Administración Electrónica, Grupo A2, puesto nº 36 de la RPT municipal, todas ellas de Administración Especial, vista la publicación tanto de de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2023 (BOC nº 155 de 11/08/2023) como de la inclusión en la RPT del puesto nº 36 (BOC nº 166 de 29/08/2023), esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), de las disposiciones contenidas en las vigentes Normas-Marco de los Cuerpos de la Policía Local según la D. Derogatoria de la Ley 9/2022, de 27 de diciembre de Coordinación de Policías Locales de Cantabria, así como de lo establecido en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido del Real Decreto Legislativo 781/1986 puesto en relación con el art. 91 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, previa negociación con los diferentes representante sindicales y visto el informe de la Intervención emitido el 31 de julio de 2023, DISPONE:

PRIMERO.- Ampliar la oferta de empleo público para el ejercicio 2023, aprobada el 31 de julio de 2023, en los siguientes términos:

### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN	TOTAL PLAZAS	OBSERVACIONES
A2	Administración Especial	Técnica	Técnico Administración Electrónica	1	Promoción Interna / Concurso-oposición
C1	Administración Espacial-Básica	Servicios Especiales	Policía Local	2	Turno Libre / Oposición

SEGUNDO.- Ordenar la inserción de la ampliación de la oferta aprobada en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local puesto en relación con la Disposición Adicional Primera del RD 625/2023 de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» nº 165 del 12/07/2023), procede remitir esta Resolución a la Administración General del Estado, a través de la Delegación de Gobierno".

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/8720

CVE-2023-8720

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-8724** *Orden ISO/21/2023, de 3 de octubre, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.*

El artículo 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, dispone que las Consejerías y los organismos autónomos establecerán, en el ámbito de sus competencias, las normas reguladoras de los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija. Por su parte, el artículo 2.1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija, prevé que las Consejerías y los organismos autónomos podrán establecer en el ámbito de sus competencias, mediante orden, el sistema de anticipos de caja fija que regula el mismo.

En aplicación de estas previsiones legales se aprobó la Orden EPS/2/2020, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la anterior Consejería de Empleo y Políticas Sociales ha pasado a denominarse Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y ha asumido las competencias de Políticas Sociales de la antigua Consejería de Empleo y Políticas Sociales y las competencias de Igualdad y Mujer, Juventud y Cooperación al Desarrollo de la antigua Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte. Asimismo, mediante Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, se ha aprobado la nueva estructura básica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad. Como consecuencia de ello, resulta necesario ajustar el régimen aplicable a los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija a la nueva estructura resultante de los Decretos 6/2023 y 54/2023 citados, adaptando, además, dicho régimen, a las necesidades derivadas de la gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia incluidos en el programa presupuestario 140A.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 76.2 de la Ley de Cantabria 14/2006 y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

CVE-2023-8724

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## DISPONGO

### Artículo 1.- Establecimiento del sistema de anticipos de caja fija.

Los gastos periódicos o repetitivos aplicables al capítulo II "Gastos corrientes en bienes y servicios" imputables al Presupuesto de Gastos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, podrán ser atendidos por el sistema de anticipos de caja fija.

### Artículo 2.- Importe máximo y conceptos aplicables al sistema de anticipos de caja fija.

1. La cuantía global de los anticipos de caja fija concedidos no podrá superar el 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios del presupuesto vigente.

2. No podrán aplicarse gastos al anticipo de caja fija distintos de los incluidos en el artículo 1 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre, por el que se regulan los Anticipos de Caja Fija.

3. La cuantía máxima del anticipo de caja fija en el capítulo II del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, y las aplicaciones presupuestarias, a las que serán aplicables los límites cuantitativos establecidos, serán los recogidos en el artículo 6 de esta Orden, quedando sujetos al nivel de vinculación establecido en la Ley de Presupuestos Generales de Cantabria para este ejercicio y sucesivos, sin perjuicio de las modificaciones presupuestarias que pudieran tramitarse conforme a la Ley de Finanzas y la Ley de Presupuestos.

### Artículo 3.- Reposición de fondos y aplicación del gasto al presupuesto.

1. El titular de la habilitación de la Consejería Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad rendirá cuentas por los gastos atendidos con anticipos de caja fija, a medida que sus necesidades de tesorería aconsejen la reposición de los fondos utilizados, y necesariamente en el mes de diciembre de cada ejercicio.

2. Teniendo en cuenta las cantidades justificadas, el órgano gestor expedirá los documentos contables del presupuesto de gasto que procedan, a favor del titular de la habilitación, y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

3. Comprobado por la Intervención delegada correspondiente, que el importe total de las cuentas justificativas coincide con el de los documentos contables expedidos, validará éstos, para su tramitación por la Oficina de Contabilidad, con independencia del resultado del examen fiscal que se realice.

### Artículo 4.- Órganos a los que corresponde la aprobación de las cuentas justificativas.

Las cuentas justificativas serán aprobadas por la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, a propuesta del titular de la habilitación, con la conformidad del titular de la Secretaría General de la Consejería.

### Artículo 5.- Pagos.

1. Los pagos se harán efectivos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias autorizadas por la firma mancomunada del titular de la habilitación o su suplente, si así se dispone, y del titular de la Secretaría General, que en caso de ausencia, vacante o enfermedad podrá ser suplida de conformidad con lo establecido en el Decreto 144/2023, de 10 de agosto, por el que se establece el régimen de suplencias de los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad y de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

2. Los documentos acreditativos del pago deberán incluirse en las cuentas justificativas, de manera que permitan constatar el importe pagado y la identificación del acreedor.

3. Con cargo al anticipo de caja fija no podrán realizarse pagos individualizados superiores a la cuantía establecida en la legislación vigente en cada momento, con las excepciones que la misma aplique.

#### Artículo 6.- Límites cuantitativos.

La cuantía global de los anticipos de caja fija autorizados asciende a la cantidad de 280.000 €, no excediendo por tanto del límite máximo señalado en el apartado 3 del artículo 76 de la Ley de Cantabria 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, por cuanto a la fecha de la tramitación de la orden, el presupuesto vigente total del Capítulo II del Presupuesto de Gastos en 2023, para la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad asciende a 2.878.102,29 €, pudiendo ser de aplicación este límite en ejercicios sucesivos siempre que se respete los límites que correspondieran a cada anualidad.

De la cuantía del anticipo de caja fija de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, la habilitación número 1 dispondrá de la cantidad de 100.000 € y se extenderá a todas las aplicaciones presupuestarias del Capítulo II de los programas 231M, 231E, 232A, 232B, 232D, 143A y 140A con excepción del subconcepto 226.02 "Publicidad y Propaganda", al que solo se podrán aplicar pagos mediante anticipo de caja fija referentes a gastos de publicación en boletines oficiales y en la prensa cuando la misma sea preceptiva, al tratarse de anuncios informativos por licitaciones, edictos, subastas o supuestos similares.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

##### Derogación normativa

Queda derogada la Orden EPS/2/2020, de 22 de enero, por la que se establecen las normas que regulan los pagos satisfechos mediante anticipos de caja fija en la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a la presente Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con vigencia indefinida en tanto no resulte necesario modificar los conceptos presupuestarios o establecer límites de gasto diferentes a los establecidos en esta orden, lo que requerirá la correspondiente modificación según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 89/2018, de 25 de octubre mediante el que se regulan los anticipos de caja fija.

Santander, 3 de octubre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/8724

CVE-2023-8724

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8766** *Aprobación definitiva de la modificación de créditos 25/2023, por crédito extraordinario. Expediente 4021/2023.*

El Pleno del Ayuntamiento de Astillero, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de julio de 2023 aprobó inicialmente el expediente de Modificación nº 25 del presupuesto general prorrogado para 2023 por crédito extraordinario por importe total de diecisiete mil setecientos cincuenta seis con setenta y seis céntimos euros (17.756,76 €).

Publicado en el BOC núm. 172 de fecha de 6 de septiembre de 2023, y expuesto al público por el período de quince días hábiles, dando cumplimiento a los artículos 169 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a los artículos 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, no se presentaron reclamaciones al mismo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169.3 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en los artículos 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, el mencionado expediente se publica, resumido por capítulos, con el detalle siguiente:

Incremento del capítulo 6: 17.756,76 euros.

Siendo su financiación a través de remanente de tesorería para gastos generales:

Incremento del capítulo 8: 17.756,76 euros.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, contra el referido expediente de modificación presupuestaria se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Astillero, 2 de octubre 2023.

El alcalde,

Javier Fernandez Soberon.

2023/8766

CVE-2023-8766

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-8726** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 14/2023 por crédito extraordinario y suplemento de crédito. Expediente 2829/2023.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprobado inicialmente por acuerdo plenario de 18 de agosto de 2023 el expediente de modificación presupuestaria número 14/2023 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, y sometido a información pública mediante la inserción en el BOC número 164 de 25 de agosto de 2023 sin que se hayan presentado alegaciones a la misma, el expediente indicado queda aprobado definitivamente.

El expediente arroja el siguiente detalle resumen por capítulos afectados:

- Incremento del Capítulo 6 por importe de 27.647,74 euros.
- Incremento del Capítulo 2 por importe de 154.313,88 euros.

Contra la aprobación definitiva de esta modificación presupuestaria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción por quien asimismo ostente la condición de interesado.

Santa Cruz de Bezana, 3 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/8726

CVE-2023-8726

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-8682** *Aprobación, exposición pública de los padrones municipales de las Tasas por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio (Terrazas) y por Acceso de Vehículos a Inmuebles a través de Aceras y Vías Públicas (Vados) de 2023, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 3738/2022.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de septiembre de 2023, se acordó la aprobación del padrón municipal de la Tasa por la Utilización Privativa o el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local, del Padrón Municipal de la Tasa por Instalación de Terrazas, Expositores y Otros Elementos Análogos Exteriores Asociados a los Locales de Hostelería y Comercio (Terrazas) y del padrón municipal de la Tasa por Acceso de Vehículos a Inmuebles a Través de Aceras y Vías Públicas (Vados) del ejercicio 2023, su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y su exposición pública durante los veinte días siguientes a la publicación, a efectos de comprobación y reclamaciones.

Igualmente se acuerda su puesta al cobro en período voluntario los días comprendidos entre el 27 de octubre y el 29 de diciembre de 2023.

**LUGAR DE PAGO:** Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de "UNICAJA BANCO", "BANCO SANTANDER, SA", "BBVA", "BANKINTER" o "CAIXA", presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio indicado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza Cantabria, núm. 1 de Santa Cruz de Bezana.

Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de crédito de acuerdo con el artículo 25 del RD 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

**RECURSOS:** Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguientes a la finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

**ADVERTENCIA:** Al día siguiente al vencimiento del plazo para el período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo, en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Santa Cruz de Bezana, 2 de octubre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/8682

CVE-2023-8682

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8670** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos. Expediente 5455/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la "Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencia de Apertura de Establecimientos".

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Javier Fernández Soberón.

2023/8670

CVE-2023-8670

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8671** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y Realización de Actuaciones Urbanísticas. Expediente 5456/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por Otorgamiento de Licencias y Realización de Actuaciones Urbanísticas.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8671

CVE-2023-8671

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

**CVE-2023-8690** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de Diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, la modificación de diversas ordenanzas fiscales de impuestos, tasas, precios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal (art. 17.3 TRLRHL), este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la modificación. En cumplimiento del Art. 17.4 TRLHL no entrara en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

### ORDENANZAS MODIFICADAS

- 1.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
- 12.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Suministro de Agua, Incluidos los Derechos de Enganches, Colocación y Utilización de Contadores.
- 14.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 24.- Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización del Sistema de Préstamo de Bicicletas Eléctricas.

Matamorosa, 28 septiembre 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/8690

CVE-2023-8690

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2023-8680** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos.*

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 25 de septiembre de 2023, se acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasas de Abastecimiento de Agua, Saneamiento y Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos.

De conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Acuerdo se somete al trámite de información pública por un plazo de treinta días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario y se procederá a su publicación, junto con el texto íntegro de la modificación.

Marina de Cudeyo, 26 de septiembre de 2023.  
La concejal delegada (Ley 11/2007, artículo 19),  
Emilia Pérez Prieto.

2023/8680

CVE-2023-8680

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8713** *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la convocatoria 2023 de subvenciones del Ayuntamiento de Camargo con destino a proyectos de promoción de la autonomía personal. Expediente SEC/724/2023.*

BDNS (Identif.): 719567

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/719567>)

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

#### BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar las subvenciones previstas en esta convocatoria, las Asociaciones o Entidades sociales que reúnan los siguientes requisitos:

Carecer de ánimo de lucro.

Comprender su objeto social las actuaciones en el área de la autonomía personal

Desarrollar la actividad presentada a la convocatoria fundamentalmente en el municipio de Camargo.

#### OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento con destino a la concesión y justificación de ayudas con destino a entidades sociales y asociaciones sin ánimo de lucro que quieren actuar o actúen habitualmente en el municipio de Camargo, en el área de la promoción de la autonomía personal, y que desarrollen durante el ejercicio de 2023 alguno de las siguientes actividades a con destino a residentes en el municipio de Camargo:

1. Autonomía personal.

1.1. Programas y actividades de ocio y tiempo libre que promuevan la prevención del sedentarismo y la educación para la salud entre los vecinos del municipio y que fortalezcan los espacios de ocio para mayores y/o otras personas con movilidad reducida.

1.2. Campañas de información, divulgación y sensibilización en las distintas problemáticas de la tercera edad y discapacitados.

La cual se enmarca dentro de las previstas en el apartado 1.1. j del artículo 2. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2023-8713

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

**BASES REGULADORAS:**

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176 de fecha 11 de septiembre de 2012.

**CUANTÍA:**

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 10.000 €. En ningún caso la subvención máxima a conceder de forma individual dentro de la presente convocatoria podrá exceder de la cantidad de 2.000 € por solicitud.

**PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 1 MES a contar desde la publicación del anuncio de esta convocatoria en el BOC.

Las solicitudes de subvención irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camargo y deberán presentarse, acompañadas de la documentación exigida en esta convocatoria, de forma telemática a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Camargo, o a través del resto de medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Camargo, 2 de octubre de 2023.

El alcalde-presidente,  
Diego Movellán Lombilla.

2023/8713

CVE-2023-8713

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2023-8666** *Convocatoria de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, turísticas y sociales 2023. Expediente 783/2023.*

1º.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por Decreto de la Alcaldía, de fecha 11 de julio de noviembre de 2023, tiene por objeto la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y sociales de 2023, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC de fecha 4 de junio de 2014.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada ordenanza, a las Bases 27 y 28 del Presupuesto General de 2020 del Municipio de Guriezo y a la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2º.- Créditos presupuestarios y cuantía total de las subvenciones.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a:

Se otorgarán subvenciones, según estipula, la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y sociales, las bases de ejecución del presupuesto general de 2020 y en lo no previsto a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, para las siguientes actividades:

- Partida 2023.3300.48000 "Ayudas a Entidades culturales": 8.000 €.
- Partida 2023.3200.48000 "subvención AMPA": 2.000 €.
- Partida 2023. 3400.48000 "Ayudas deportivas locales": 11.500 €.
- Partida 2023.3340.22609 " Actividades culturales y sociales: 5.000 €.

Concediéndose a las distintas asociaciones radicadas en el Municipio que hayan realizado actividades culturales, deportivas y sociales en el Municipio durante 2023 y de acuerdo con el proyecto presentado por las mismas.

3º.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4º.-Requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlo y plazos.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Guriezo siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

- a) Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.
- b) Los clubes y peñas bolísticas.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

c) Cualquier persona física o jurídica, mayor de 18 años, nacido o con residencia en el término municipal de Guriezo, cuya actividad para la que solicita la ayuda sea de interés general y no suponga un lucro personal o colectivo.

d) Excepcionalmente, se podrá subvencionar actividades promovidas por entidades o personal físicas que no radiquen el término municipal, siempre que a juicio del Ayuntamiento redunden en beneficio del municipio o tengan interés general.

Las solicitudes se presentarán, según modelo normalizado que figura en el anexo de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales y deportivas y sociales del Municipio de Guriezo, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar, en la que se describa la actividad para la que se solicita la subvención con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

c) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, o de estar exento, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Guriezo y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2º. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Número de cuenta bancaria para realizar el ingreso correspondiente.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

5º.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

6º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Guriezo, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés general de la actividad.

b) La carencia de actividades análogas.

c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

CVE-2023-8666

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

7º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

8º.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2023.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

9º.-Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.
- d) Incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En el supuesto de que el importe concedido fuera superior al gasto efectuado, por sí solo o con otras ayudas, procederá el reintegro de lo sobrante, sin la exigencia, en este caso, del interés de demora.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas económicas podrá dar lugar a la retirada, modificación o reintegro del importe de las mismas, mediante resolución del órgano municipal competente.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, en contrándose amparados por su normativa específica.

Guriezo, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Llano Escudero.

CVE-2023-8666

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

**ANEXO**

**SOLICITUD**

Datos del solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº Cuenta corriente:	
Representante:	Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición e beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guriezo.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Guriezo a      de      de 2023.

**EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD**

**AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

2023/8666

CVE-2023-8666

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

**CVE-2023-8667** *Convocatoria de subvenciones para fiestas de los barrios 2023. Expediente 782/2023.*

1º.- Convocatoria, objeto, condiciones y finalidad de la concesión de subvenciones.

La presente convocatoria aprobada por la Alcaldía, mediante Decreto de convocatoria de fecha 11 de julio de 2023, tiene por objeto la concesión de subvenciones para las fiestas de los barrios de 2023, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la Ordenanza Municipal aprobada por el Pleno de la Corporación publicada íntegramente en el BOC de fecha 4 de junio de 2014.

En lo no previsto en esta convocatoria se estará a lo establecido en la citada ordenanza y a las Bases 27 y 28 del Presupuesto prorrogado de 2023 del Municipio de Guriezo, de acuerdo a la siguiente convocatoria:

2º.- Créditos presupuestarios.

Dichas subvenciones están consignadas en la partida presupuestaria 2023.3380.22611 del Presupuesto General de 2023.

Concediéndose a las distintas asociaciones radicadas en el Municipio que hayan organizado las fiestas de los barrios en el año 2023 y de acuerdo con el proyecto presentado por las mismas.

3º.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Podrán solicitar subvención al Ayuntamiento de Guriezo siempre que estén legalmente constituidas y con residencia en el término municipal:

Las Asociaciones culturales, deportivas, turísticas, sociales, vecinales y demás entidades sin ánimo de lucro.

Las solicitudes se presentarán, según modelo normalizado que figura en el anexo de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas y sociales del Municipio de Guriezo, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, dirigidas al señor Alcalde, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar, en la que se describa la actividad para la que se solicita la subvención con el presupuesto detallado de las mismas, especificando ingresos y gastos de la actividad para la que se solicita la subvención.

b) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad de que se trate, especificando el importe.

c) Declaración responsable del solicitante, del presidente de la asociación o del representante legal, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social, o

CVE-2023-8667

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

de estar exento, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Guriezo y de no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13. 2º. De la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

d) Número de cuenta bancaria para realizar el ingreso correspondiente.

Si alguna solicitud no reuniese la totalidad de los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos apreciados o acompañe los documentos preceptivos, entendiéndose que de no atender tal requerimiento, se rechaza voluntariamente la posibilidad de percibir ayudas.

Se establecen como requisitos comunes a todo tipo de solicitantes:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como no ser deudora de este Ayuntamiento.

b) Haber presentado la justificación de gastos correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad.

c) Acompañar proyecto de actividad a desarrollar.

Se entiende por Asociaciones:

a) Culturales: las asociaciones y peñas debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria, y/o en el Registro Municipal, que desarrollen proyectos y actividades culturales, talleres, exposiciones, cursos y conferencias, actividades musicales o artísticas, científicas, literarias o pedagógicas, y cualquier acto cultural susceptible de ser acogido por el patrocinio del Ayuntamiento.

b) Turísticas: aquellas que cumpliendo el apartado anterior, promocionen el municipio y contribuyan al conocimiento de nuestros pueblos, costumbres y fiestas en cualquier ámbito.

c) Deportivas: las agrupaciones, asociaciones, clubes y peñas de carácter deportivo, registradas como las anteriores, que desarrollen actividades deportivas de cualquier tipo o relacionadas con la promoción del deporte en sus diferentes facetas.

4º.- Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Alcaldía o persona en quien delegue, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria la Junta de Gobierno Local.

5º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Se valorará especialmente aquellas actividades que conlleven el fomento, estudio, conservación y promoción de los valores culturales, artísticos, históricos, turísticos, folklóricos o deportivos de Guriezo, y siempre de acuerdo con los siguientes criterios:

a) El interés general de la actividad.

b) La carencia de actividades análogas.

c) Número de participantes o beneficiarios del proyecto.

d) Ayudar aquellas actividades que sin la subvención serían de difícil realización.

En cualquier caso, no se valorarán aquellas solicitudes presentadas que no hayan justificado el importe de subvenciones concedidas en ejercicios anteriores.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

6º.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de seis meses a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

7º.- Plazo y forma de justificación.

Se deberá presentar cuenta justificativa de la subvención antes del 31 de diciembre del año en curso, y en ella deberá figurar una declaración de las actividades realizadas y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas detallando los siguientes extremos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.
- b) Poseer nombre, CIF o NIF y domicilio del proveedor.
- c) Poseer nombre, CIF o NIF del domicilio del cliente.
- d) Llevar el IVA detallado o incluido o declaración de exención.
- e) Estar datadas con fecha 2023.
- f) En el caso de que se trate de dietas o kilometraje deberá incluir una declaración jurada de haber percibido una cantidad en ese concepto aportando el DNI.

Además se deberá acompañar de una memoria final de descripción de las actividades realizadas.

Guriezo, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,  
Ángel Llano Escudero.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## ANEXO

### SOLICITUD

Datos el solicitante:

Nombre:	NIF/CIF nº:
Dirección para notificaciones:	
Localidad	Provincia CANTABRIA
C.P.	Tfno.
Nº Cuenta corriente:	
Representante:	Cargo:

Datos de la ayuda solicitada:

Denominación de la actividad:
Finalidad:
Fechas de realización:
Cuantía solicitada:

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que no me encuentro/esta entidad no se encuentra en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003 y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Guriezo.

Que al día de la fecha me encuentro/esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Documentación que se acompaña:

Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto, programa, servicio o actividad a subvencionar.

Declaración responsable acerca de cualquier otra subvención o ayuda económica solicitada y/o concedida por las Administraciones Públicas o Entidades de carácter privado, para la realización del programa o actividad, especificando el importe.

En Guriezo a      de      de 2023.

EL SOLICITANTE/ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

**AL SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GURIEZO**

2023/8667

CVE-2023-8667

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2023-8716** *Bases que han de regir la convocatoria de subvenciones culturales en concurrencia competitiva 2023.*

### 1.- OBJETO. Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es la promoción de la vida cultural del municipio de Laredo, apoyando los proyectos culturales propuestos por asociaciones y agrupaciones sin ánimo de lucro. Así, la función de las presentes BASES es la regulación del régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de las subvenciones, en concurrencia competitiva, por parte de la Concejalía de Cultura, a favor de asociaciones constituidas legalmente y radicadas en Laredo, cuya finalidad sea la realización, dentro de cada año natural, de proyectos o actividades que tengan por objeto el fomento y la promoción de la actividad cultural en nuestra villa:

— La realización y programación de actividades culturales por parte de las asociaciones y entidades culturales dentro del municipio de Laredo o sean promovidas por él, y en todo caso los beneficiarios sean ciudadanos de Laredo.

— Promover y difundir la cultura en todos sus aspectos.

— Fomento de la creatividad, de las artes plásticas, escénicas y musicales.

— Respecto a los viajes, desplazamientos, etc., serán objeto de subvención los viajes en los que la asociación se desplace para participar activamente en algún evento, festival, feria, etc.

— Y en general, el fomento de cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias y las letras, así como de las actividades socioculturales propias del municipio, bien sean éstas actividades específicas o bien para programas anuales siempre que abarquen el año natural correspondiente

Estarán excluidas expresamente las siguientes actividades:

— Las que hayan sido o puedan ser beneficiadas en otra convocatoria y/o subvención municipal.

— Las que atenten contra los derechos humanos y contra valores universales como la paz, la solidaridad, la igualdad, el respeto al medio ambiente, etc., así como contra la democracia y el orden constitucional.

— Las que impliquen el uso de animales si ello pudiera ocasionarles cualquier tipo de maltrato, sufrimiento o puedan ser objeto de burlas o tratamientos indignos, sin excepciones.

— Las actividades cerradas o que pretendan el disfrute exclusivo del colectivo solicitante, así como aquellas cuyo ámbito de actuación sea sectorial o que no sean de interés general.

— Las que persigan ánimo de lucro.

— No serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario de las Asociaciones, tales como gastos de oficina, teléfono y combustible, ni los gastos de adquisición de bienes inmuebles. En cuanto los gastos financieros, solo serán aceptados aquellos que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación ejecución de la misma.

— Asimismo, quedan fuera de los gastos subvencionables aquellos referidos a comidas, bebidas, gastos de restaurantes etc. en los que los beneficiarios sean los propios asociados. Sí se admitirán como gastos subvencionables aquellos derivados de la adquisición por parte de la asociación de productos alimenticios, bebidas no alcohólicas, etc. dirigidas al consumo por asistentes/espectadores etc. de la actividad y formando parte del programa de la misma.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

— No serán objeto de subvención actividades tales como excursiones, visitas lúdicas o turísticas y, en general, aquellas en las que el objetivo del viaje sea el mero ocio de los asociados participantes.

## 2.- BENEFICIARIOS.

Podrán solicitar subvenciones todas aquellas asociaciones o instituciones culturales, sociales o juveniles sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria y cuya sede social se halle en la Villa de Laredo. No se admitirán solicitudes de las entidades que sean parte de un convenio de colaboración vigente con el Ayuntamiento de Laredo que incluya la concesión de una subvención.

Tampoco podrán optar a estas subvenciones aquellos solicitantes que tengan deudas de cualquier tipo pendientes con la Hacienda municipal, ni quienes concurren en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 (apartados 2 y 3) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

## 3.- SOLICITUDES.

Las solicitudes, junto con la documentación exigida. Deberán presentarse según el modelo establecido como anexo a estas bases, debidamente cumplimentado y firmado por el representante legal de la asociación solicitante.

Deberán ser dirigidas a la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Laredo y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo señalado en el extracto de la convocatoria, bien directamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto.

La documentación que acompañe a la solicitud deberá ser la siguiente:

a) Memoria descriptiva de la actividad para la cual se solicita la subvención especificando con claridad:

- Denominación o título del proyecto.
- Resumen del proyecto.
- Objetivos que persigue.
- Actividades a realizar y duración.
- Organización (cómo y quiénes van a organizar las actividades).
- Lugar y fechas de realización de la/s actividad/es.

— Así como el grado de cumplimiento de los criterios que establece la base séptima: interés público, complementariedad con los programas municipales, colaboratividad social, relevancia sociocultural, proyección exterior, financiación, pervivencia del proyecto, carácter formativo de la actividad y un factor de proyección exterior. De cara a ello los solicitantes deberán cumplimentar el Anexo II de la presente convocatoria o en su caso seguir su esquema cumplimentándolo con aquella información complementaria que resulte precisa.

b) Presupuesto del proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle en el apartado de ingresos las aportaciones de los socios o participantes, así como las cantidades a aportar por la Asociación, Ayuntamiento y otras Entidades Públicas o privadas.

c) Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o certificado de que el beneficiario no esté obligado a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social (incluida en el Anexo I).

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

d) Declaración responsable del presidente de la asociación o peticionarios de la ayuda de no haber recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo fin, o en caso contrario el importe de las solicitadas, así como de las concedidas a la fecha de presentación de la solicitud para la convocatoria municipal.

e) Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse, conforme al modelo de ficha de terceros del Ayuntamiento de Laredo (disponible en la web municipal), siempre que no obre ya en poder de la administración.

#### 4.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

En relación a los criterios generales de la convocatoria, se establecen los siguientes factores de puntuación:

● 4.1. Complementariedad con los programas culturales, artísticos y juveniles del Ayuntamiento de Laredo: de 0 a 5 puntos.

0 puntos a aquellos proyectos que, en su fundamento, coincidan con actividades que el ayuntamiento, otras instituciones o que el sector de la empresa ya ofertan en el municipio,

5 puntos a los proyectos que suplen programaciones y actividades que el ayuntamiento u otras instituciones públicas o sector empresarial no incluyen en su oferta o planes anuales.

● 4.2. Grado de Colaboración con el Ayuntamiento en iniciativas municipales. de 0 a 20 puntos.

Se otorgarán de 0 a 20 puntos a las entidades que en su propuesta incorporen de forma expresa en su proyecto la participación en actos, eventos e iniciativas organizadas por el Ayuntamiento, con indicación de qué actividades concretas, y de qué forma se propone participar. Dependiendo de las actividades en las que participen su implicación se valorará de 0 a 20 puntos. Se pretende con ello fomentar la colaboración del tejido asociativo en el desarrollo sociocultural del municipio, de manera integral, y más allá del estricto ámbito de actuación de cada una de las entidades.

● 4.3. Grado de colaboración social en el proyecto: de otras asociaciones/entidades locales de 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto no cuenta con la participación de otras asociaciones o entidades

5 puntos si el proyecto cuenta con la participación en régimen de "colaboración" con otras asociaciones y/o entidades.

10 puntos si el proyecto cuenta con la participación de uno o más asociaciones y/o entidades en condición de "co-organizador"

Se pretende con ello favorecer y promover el establecimiento de alianzas colaborativas entre el tejido asociativo local, mediante la realización de proyectos y actividades en común.

● 4.4. Colectivo beneficiario de la actividad: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si los beneficiarios directos del proyecto son exclusivamente los socios de la asociación.

5 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser entre 0 y 100 personas, sin contar a los asociados.

10 puntos si los beneficiarios directos del proyecto van a ser más de 100 personas, sin contar a los asociados.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

- 4.5. Difusión de la actividad en los medios de comunicación: de 0 a 10 puntos.

0 puntos si se va a realizar difusión de la actividad en el ámbito de Laredo, la comarca y/o Cantabria.

5 puntos si se va a hacer una difusión de la actividad en el ámbito nacional, por medios convencionales (prensa, radio, Tv, carteles, etc.)

10 puntos si, además de medios convencionales, se van a emplear medios de difusión digitales (redes sociales, blogs, listas de correo, internet, etc.).

La difusión ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud para la obtención de los puntos.

- 4.6. Permanencia del proyecto en el tiempo y grado de consolidación: de 0 a 5 puntos.

0 punto si se trata de un proyecto que se desarrolla por primer año.

2 puntos si se trata de un proyecto que se celebra por segundo o tercer año.

5 puntos si se trata de una actividad que se celebra por cuarto año o más.

- 4.7. Aportación de la Asociación y otras entidades a la financiación de la actividad: De 0 a 10 puntos.

0 puntos si el proyecto se financia exclusivamente mediante las aportaciones del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

10 puntos si el proyecto cuenta con financiación acreditada por parte de otras entidades, con aportaciones significativas y acreditadas, además del ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.

Se pretende con ello animar a las asociaciones que soliciten las ayudas a buscar otras fuentes de financiación que les permitan incrementar su volumen de actividad.

- 4.8. Carácter formativo y/o docente de la actividad, tales como cursos, cursillos, ciclos de conferencias, etc. siempre y cuando se trate de actividades diferentes a las contempladas en planes de estudio oficiales. De 0 a 5 puntos.

0 puntos si la actividad no tiene carácter formativo.

5 puntos si la actividad tiene carácter formativo.

- 4.9. Repercusión exterior de Laredo y su imagen. 10 puntos.

Dirigida a valorar proyectos que a juicio del órgano de valoración contribuyan de forma especial, por su relevancia o por su contenido singular a una alta proyección exterior para la imagen de Laredo. 10 puntos. Dicha proyección ha de quedar suficientemente acreditada en la memoria que acompañe a la solicitud. Este apartado no está relacionado con la "Difusión" del proyecto, sino con el hecho de que la participación del evento vincule a personas de otros lugares de forma significativa.

- 4.10. Celebración de aniversarios-conmemoraciones, etc. 5 puntos.

Se valorará, de forma puntual, el hecho de que el proyecto se vincule a una conmemoración, aniversario, etc., del propio evento, o de la asociación organizadora, etc. 5 puntos.

- 4.11. Seguro de Responsabilidad civil. 10 puntos.

Se valorará con 10 puntos el hecho de que para el desarrollo del proyecto se requiera la contratación de un seguro de responsabilidad civil que sirva para hacer frente de las posibles responsabilidades legales por las contingencias que puedan producirse en el transcurso de la actividad.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Para la correcta valoración de las puntuaciones, las asociaciones y entidades solicitantes aportarán la documentación más explícita y detallada posible, que justifique de forma clara los méritos que tienen para la obtención de las puntuaciones reseñadas. La no presentación de la documentación requerida, podrá suponer que no se valoren los méritos.

Las solicitudes que no alcancen los 30 puntos (de un total de 100) quedarán excluidas de la convocatoria.

## 5. PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, que recabará de oficio cuanta información estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en el punto 3.

Se constituirá un órgano colegiado (Comisión de Evaluación) para la valoración de solicitudes, estructurado bajo la forma de una Presidencia, una Secretaría y un número de Vocales no inferior a dos designados de acuerdo a criterios de competencia profesional y experiencia, todo ello conforme al siguiente detalle: El Concejal al cargo del área de Cultura o concejal en quien delegue, a quien corresponderá la Presidencia, y al menos dos integrantes de la plantilla municipal: el Director de la Casa de Cultura y el Técnico de Juventud, ejerciendo de vocales y uno de ellos además las funciones de Secretario. El órgano podrá contar con la asesoría de los servicios municipales de Secretaría e Intervención.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

a) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención de cada una de las solicitudes presentadas.

b) Evaluar las solicitudes o peticiones conforme a los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

c) Solicitar los informes y el asesoramiento que estime necesarios.

d) Formular propuesta de concesión de subvenciones dirigida al órgano concedente a través del órgano instructor.

e) Realizar, en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de recabar de los representantes de las entidades solicitantes información adicional sobre los proyectos y la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente y evaluación de las solicitudes.

El órgano de evaluación tendrá la facultad de fundir en un único expediente varias peticiones de subvención de una asociación, si entendiera que hay razones para ello, y con el fin de racionalizar los recursos y el esfuerzo organizativo. Dicha unificación se hará de forma motivada y será comunicada a la Asociación afectada, para su conocimiento.

— Propuesta de resolución provisional.

1.- Una vez examinadas las solicitudes por parte de los servicios de la Concejalía competente, se elaborará un informe de preevaluación en el que se verificará que conforme a la información disponible los posibles beneficiarios reúnen las condiciones exigidas. Tras ello se remitirá tal informe a la Comisión de Evaluación para la valoración de las solicitudes emitiendo informe motivado que la concrete, en el cual se contemplará tanto las verificaciones del cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases como la valoración técnica y económica según los criterios

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

recogidos en las bases en atención al interés general de la actividad, al número de solicitudes presentadas y a la ponderada distribución de la subvención entre estas sin que el importe a conceder deba necesariamente coincidir con el solicitado. Asimismo, en dicho informe se concretará el orden de prelación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

2.- A resultas de tal valoración, por parte de la Concejalía competente se emitirá propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados concediendo un plazo de cinco días para presentar alegaciones. Sin perjuicio de ello, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de propuesta definitiva.

3.- En su caso, examinadas las alegaciones que se presenten en su caso, por los técnicos competentes, por la Concejalía competente se formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevará ante la Junta de Gobierno Local para su aprobación dentro como máximo en los diez días siguientes a la emisión de dicha propuesta. El acuerdo de aprobación definitiva deberá ser notificado igualmente dentro de los diez días siguientes a su adopción a las personas o entidades interesadas propuestos como personas o entidades beneficiarias

Sin perjuicio de lo así dispuesto, podrán adoptarse resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún requisito, acto, verificación de datos o aportación de documentos, en cuyos casos no podrá hacerse efectivo el abono hasta el cumplimiento de la condición, independientemente de la posibilidad de previsión de plazo preclusivo. Sin no se estableciera otro plazo en la resolución, el derecho al percibo de la subvención caducará a los dos meses desde su fecha de notificación y siempre que ello no se deba a causa imputable al Ayuntamiento.

Ni la propuesta de resolución provisional ni la definitiva generan derechos a favor de los posibles beneficiarios en tanto no haya sido notificado el acuerdo formal relativo a la resolución de concesión.

4.- Publicación de la adjudicación: El acuerdo de concesión se hará público mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Laredo, así como en la radio municipal, página web municipal y sin perjuicio de otros medios de publicidad complementarios susceptibles de favorecer la mayor difusión del resultado de la convocatoria. Asimismo, se notificará a los beneficiarios la concesión de la ayuda.

5.- Por el Ayuntamiento podrá declararse desierta la convocatoria con carácter total o parcial si las peticiones presentadas no reuniesen los requisitos mínimos exigibles para la concesión de la subvención solicitada, bien sea por carecer las actividades para las que se solicita ayuda de intereses o proyección colectiva o por carecer las mismas de entidad para la obtención de la subvención o por tratarse de actividades no incluibles dentro de la presente convocatoria.

#### 6.- FINANCIACIÓN, CUANTÍA Y ABONO.

Las subvenciones a conceder cada año tendrán la cuantía global que figure en la convocatoria que se realice al efecto.

La cuantía máxima de la subvención a percibir no podrá exceder el 100 por ciento del coste total del proyecto, aún en el caso de que la puntuación final obtenida por el proyecto hiciera acreedor al solicitante de un importe que supere ese 100 por ciento.

La concesión de las subvenciones estará condicionada por las disponibilidades presupuestarias, y la cuantía con la que se financie cada proyecto se determinará por la ponderación de los criterios establecidos para la concesión, en base a la siguiente fórmula:  $N \times P / T$ , siendo N el número de puntos obtenidos por el beneficiario en particular, P la partida presupuestaria disponible y T la suma total de los puntos obtenidos por todos los solicitantes. El importe total de subvenciones concedidas no podrá ser superior a la partida disponible, redondeándose las cantidades a la baja para no superar ese límite.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

La concesión de la subvención estará condicionada a que el beneficiario de la misma se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de las obligaciones con el Ayuntamiento de Laredo.

El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad en un pago único, sin necesidad de justificación previa, teniendo en cuenta en todo caso la disponibilidad y el plan de disposición de fondos de la Tesorería Municipal. No obstante, serán exigibles las obligaciones contempladas y la documentación exigida en los artículos siguientes.

#### 7.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Aceptar la subvención. En caso de que no sea posible deberán renunciar a ella, expresa y motivadamente, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquel en que reciban la notificación de la concesión de la subvención.

2. Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

3. Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a los datos que se les requieran.

5. Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

6. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7. Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

8. Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

9. Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, dando publicidad del carácter público de la financiación de sus proyectos subvencionados mencionando la colaboración del Ayuntamiento de Laredo.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la citada Ley.

#### 8.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. En todos los casos, el beneficiario deberá justificar la totalidad de la cuantía de la actuación objeto de subvención, con independencia del porcentaje subvencionado

El plazo máximo de justificación es el 30 de diciembre, pudiéndose solicitar antes de esa fecha una prórroga para justificar la subvención cuya fecha límite será el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria. Si la documentación presentada a efectos de justificación fuera incorrecta o estuviera incompleta, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsane los defectos en el plazo improrrogable de diez días hábiles y, si así no lo hiciera, se procederá a tramitar expediente para proceder al reintegro de su importe.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los medios siguientes:

— Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado (incluida en el Anexo III).

— Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, conforme a modelo incluido como Anexo III.

— Cuenta justificativa, con detalle de los gastos e ingresos del proyecto.

— Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa de la subvención concedida, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida.

Las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención, contener el número de identificación fiscal del receptor, sellos y firmas de suministradores.

Podrán ser solicitados los originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible.

#### 9.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de Derecho Público.

#### 10.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en los artículos 56 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

#### 11.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en la presentes bases, serán de aplicación la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el año en curso, normativa estatal y autonómica de aplicación y demás disposiciones que resulten aplicables

Laredo, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Miguel González González.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

**ANEXO I**  
**MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DATOS DE LA ENTIDAD**  
**SOLICITANTE**

Entidad:

Dirección (calle, número, código postal y ciudad):

CIF/NIF:

Correo electrónico:

Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:

Con DNI:

DECLARA:

Que no se encuentra inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvenciones de las mismas, que se encuentra facultado para actuar en nombre de la entidad y que todos los datos que obran en esta solicitud son ciertos.

Asimismo, declara bajo su responsabilidad que la asociación o entidad a la que representa no está obligada a presentar declaraciones tributarias o a darse de alta en el sistema de cotización de la Seguridad Social.

Fecha y firma:

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

3. TIPO DE ACTIVIDAD. La actividad a subvencionar va a tener lugar (señalar lo que proceda):

- PUNTUAL: una única vez/año.
- PERIÓDICA: varias veces/año.
- ESTABLE: muchas sesiones en diferentes épocas del año (cursos, ciclos, etc.).
- ACTIVIDADES DIVERSAS, Y EN VARIOS MOMENTOS DEL AÑO.
- OTRO TIPO DE PERIODICIDAD. Especificar \_\_\_\_\_

4.- ADECUACIÓN DE LA SOLICITUD A LOS CRITERIOS DE AYUDAS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA (señalar con X las opciones correctas)

- Complementariedad. A su juicio, este proyecto:
  - Complementa la programación cultural de municipio de Laredo, porque ya existen otras actividades similares.
  - Suplementa la programación cultural del municipio de Laredo, al ocupar un ámbito no atendido por el propio Ayuntamiento u otras entidades, asociaciones, etc.
- Colaboración con el Ayuntamiento:
  - Esta asociación no tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año.
  - Esta asociación sí tiene previsto participar en iniciativas organizadas por el Ayuntamiento durante el presente año. Concretamente en las siguientes:  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_
- Colaboratividad social para realizar el proyecto:
  - El presente proyecto será realizado por esta asociación de forma independiente, sin contar con la colaboración de otras asociaciones.
  - El presente proyecto será llevado a cabo junto a otras asociaciones en régimen de "coorganización" u organización conjunta.
  - El presente proyecto será organizado por esta asociación, y alguna otra asociación "colaborará" en ello.
- Relevancia social del proyecto:
  - Los beneficiarios de la actividad serán exclusivamente los miembros de la asociación.
  - Los beneficiarios de la actividad (espectadores, asistentes, participantes, etc.), aparte de los asociados, serán entre diez y cien personas.
  - Los beneficiarios de la actividad, incluyendo espectadores y participantes, aparte de los asociados, serán más de cien personas.
- Difusión de la actividad. La difusión que se va a hacer de la actividad se va a realizar:
  - En Laredo/comarca/región de Cantabria.
  - En el ámbito nacional.
  - Si también en Redes Sociales-internet, indicarlo.
- Permanencia del proyecto. Este proyecto.
  - Se realiza por primer/segundo año
  - Se realiza por tercer año o más.

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

- Financiación de la actividad. Para la financiación de la actividad:
  - No hemos solicitado otras ayudas diferentes a la del Ayuntamiento y los recursos propios de la asociación.
  - Contamos con subvención de la(s) siguiente(s) entidad(es): (aparte del Ayuntamiento)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_
  
- Carácter formativo y/o docente de la actividad. Esta actividad:
  - Sí incorpora un importante componente didáctico y de enseñanza a personas.
  - El carácter formativo/didáctico no es un tema principal en este proyecto.
  
- El proyecto está vinculado a un evento, conmemoración, aniversario que se celebra este año
  - Sí. El siguiente evento:  
\_\_\_\_\_
  - No
  
- El proyecto tiene relevancia exterior de la siguiente forma, (según lo que establece el punto 4.9 de las presentes bases):
  - Sí. \_\_\_\_\_
  - No
  
- Seguro de responsabilidad civil. Para el desarrollo de nuestro proyecto, debemos contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra las posibles responsabilidades legales que se puedan producir:
  - Sí
  - No

5. COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO:

\_\_\_\_\_

6. ¿SE HAN SOLICITADO OTRAS SUBVENCIONES PARA ESTA ACTIVIDAD?

- Sí
- No

7. - EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR ANTE QUÉ ORGANISMO, ENTIDAD, ETC SE HAN SOLICITADO AYUDAS:

\_\_\_\_\_

8. COSTE FINANCIADO POR LA ASOCIACIÓN SOLICITANTE (mediante cuotas, presupuesto propio, etc.) \_\_\_\_\_ €

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

9. - FINANCIADO POR OTRAS SUBVENCIONES: \_\_\_\_\_€

10. - CUANTÍA SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO COMO SUBVENCIÓN MUNICIPAL:  
\_\_\_\_\_€

El/la Representante de la asociación, declara ser ciertos los datos aquí aportados, y se compromete a aportar la documentación precisa que se le solicite al respecto.

En....., a..... de..... de 20....

El/la Representante

Fdo. D./D<sup>a</sup>

*En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Laredo le informa de que sus datos personales aportados en este impreso podrán ser incorporados a un fichero automatizado titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Laredo, Av. de España 6, 39770 Laredo.*

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

**ANEXO II**

**MODELO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO CULTURAL**

NOMBRE DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN DE LA SEDE: \_\_\_\_\_

TELÉFONO: \_\_\_\_\_

EMAIL: \_\_\_\_\_

FINES DE LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

PERSONA REPRESENTANTE: \_\_\_\_\_

CARGO EN LA ENTIDAD: \_\_\_\_\_

Nº DE CUENTA BANCARIA: IBAN \_\_\_\_\_

ACTIVIDAD/ACTUACIÓN OBJETO DE SUBVENCIÓN

1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD/PROYECTO/ACTO:

2. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD/ACTUACIÓN/ PROGRAMACIÓN. Con indicación, al menos, de los siguientes datos: Fechas de la actividad, contenido concreto de la actividad, objetivos, participación prevista, número de socios que van a participar, y qué labores van a llevar a cabo, lugar de la actividad, público al que va a dirigirse, y previsión de asistentes/participantes; medios materiales a utilizar, tanto propios como ajenos (megafonías, equipos técnicos, escenarios, etc.); presupuesto detallado de la actividad, etc.  
(si el espacio no es suficiente, adjuntar un anexo)

Fechas previstas para la actividad:

La actividad consiste en:

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

los objetivos que se persiguen con este proyecto son:

La previsión de asistentes/participantes/espectadores es:

Las actividades de este proyecto se van a llevar a cabo en el siguiente/s lugar/es:

Los medios materiales que se requieren para llevar a cabo la actividad son: (indicar aquí si hay previsión de megafonía, escenarios, sillas, vallas, carpas, mostradores, etc...)

El presupuesto global de la actividad asciende a:

Y el detalle de gastos previstos es el siguiente (por conceptos):

(añadir más páginas, si fuera necesario)

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

### ANEXO III

#### MODELO DE MEMORIA DE ACTIVIDADES (FASE DE JUSTIFICACIÓN)

##### DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad:  
Dirección (calle, número, código postal y ciudad):  
CIF/NIF:  
Correo electrónico:  
Teléfonos de contacto:

##### DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

D./Dña:  
Con DNI:  
DECLARA:  
Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

##### DENOMINACIÓN O TÍTULO DEL PROYECTO DESCRIPCIÓN Y OBJETIVOS

En qué consiste, objetivos que persigue, destinatarios...

##### RESUMEN DE ACTIVIDADES

Detallar actividades realizadas: número de actuaciones/intervenciones/hitos, duración, lugar (Laredo, barrios, fuera del municipio), fechas de realización, público alcanzado...

##### ORGANIZACIÓN

Explicar cómo se desarrolló el proyecto: medios, recursos y personas implicadas, colaboración con otras asociaciones o colectivos si la hubo, gratuidad o no de las actividades (especificar precios de entrada en caso de existir), medios de difusión utilizados...

##### JUSTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Ingresos (por aportaciones de los socios, subvenciones, etc.) Gastos (detallar los principales conceptos)

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

#### OTROS DATOS DE INTERÉS

Colaboraciones de la asociación con otras actividades del Ayuntamiento:

Detallar si se dispone de local o sede municipal:

Detallar si se asumen los gastos corrientes de este local, en caso de tenerlo:

Otras subvenciones concedidas:

2023/8716

CVE-2023-8716

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8683** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de circuito deportivo y educación ambiental en El Bizcorro, municipio de Reocín. Expediente 314566.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Club Deportivo Rutas Turísticas 4x4 para construcción de circuito deportivo y educación ambiental en suelo rústico de El Bizcorro, parcela 39060A025002450000FG, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314566 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 20 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8683

CVE-2023-8683

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8685** *Información pública del expediente de solicitud de autorización para ejecución de piscina en Bº Concha, municipio de Ruiloba. Expediente 314562.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por La Modernita de Concha, S. L. para ejecución de piscina en suelo rústico de Bº Concha, parcela 39068A001000950000MY, en el municipio de Ruiloba, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314562 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 25 de septiembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8685

CVE-2023-8685

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8687** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de pista de pumptrack en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Hinojedo, en el municipio de Suances. Expediente 51/23 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por la Junta Vecinal de Hinojedo para instalación de pista de pumptrack en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de Hinojedo, en el municipio de Suances, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 51/23 AC en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8687

CVE-2023-8687

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8707** *Información pública de solicitud de autorización para reforma y ampliación de cabaña con cambio de uso para vivienda en suelo rústico de Cermiliano, parcela 39072A00700040, en el municipio de San Roque de Riomiera. Expediente 314549.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Javier Ayuso de Frutos para reforma y ampliación de cabaña con cambio de uso para vivienda en suelo rústico de Cermiliano, parcela 39072A00700040, en el municipio de San Roque de Riomiera, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314549 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamar/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de octubre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/8707

CVE-2023-8707

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8594** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Otañes, 142A. Expediente URB/1689/2023.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 3658/2023 DE FECHA 26-09-2023 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITA EN OTAÑES Nº 142A (CASTRO URDIALES), A INSTANCIA DE DOÑA EMILIA GUEREDIAGA GOROSITO.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº3658/2023, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a doña Emilia Guerediaga Gorosito para vivienda unifamiliar aislada sita en Bº Otañes n.º 142A de este municipio, con referencia catastral 4772404VN8947S0001TM y finca registral n.º 7.580.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la interesada a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Recepcionar las obras de urbanización pública ejecutadas, incluidas en la licencia de obras otorgada mediante Decreto CDU/43/2009, de 26/11/2009.

QUINTO.- Dese traslado a los departamentos de obras, medioambiente, rentas, policial local e inventario de la recepción del apartado anterior, a los efectos de prestación de los servicios municipales, inscripción de la cesión en el inventario y tramitación de la alteración catastral de la misma.

SEXTO.- Dese traslado de la escritura original de cesiones a la Notaría correspondiente a los efectos de proceder a su aceptación y posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

SÉPTIMO.- Dar traslado a los Servicios Económicos a los efectos de regularización del recibo emitido en concepto de tasa por licencia de primera ocupación, al haberse emitido el mismo erróneamente bajo el hecho imponible de ICIO.

Poner en conocimiento de la interesada que puede proceder a solicitar la compensación y devolución de las cantidades devengadas y liquidadas en exceso.

OCTAVO.- Notificar al Servicio municipal de Aguas y al Ingeniero Municipal don Juan Ansoarena para la formalización de la cesión de las infraestructuras afectadas.(...)"

CVE-2023-8594

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 27 de septiembre de 2023.

El concejal de Urbanismo y Movilidad,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2023/8594

CVE-2023-8594

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-8401** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Camarreal, 19, en Peñacastillo. Expediente de obra mayor 69/19.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 21 de septiembre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por Rocío Gutiérrez Ruiz y Rodrigo Carrera Bezanilla y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en calle Camarreal nº 19, Peñacastillo (referencia catastral 0111520VP3101A), autorizada por la licencia de obra mayor nº 69/19.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
César Díaz Maza.

2023/8401

CVE-2023-8401

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE SELAYA

**CVE-2023-8605** *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de una parcela situada en calle Pola.*

El Pleno del Ayuntamiento de Selaya, en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2023, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por D. Remigio Fernández García, que tiene por objeto la ordenación de volúmenes y la creación de un vial interior privado en una parcela situada en c/ Pola, de Selaya.

La documentación del Estudio de Detalle (memoria y planos) se puede consultar en la página web del Ayuntamiento de Selaya [www.aytoselaya.org](http://www.aytoselaya.org)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que se pueda interponer otro recurso que se estime procedente.

Selaya, 29 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Cándido Manuel Cobo Fernández.

2023/8605

CVE-2023-8605

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-8721** *Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual número 7 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega.*

Con fecha 12 de julio de 2023, se recibió en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la anterior Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, la documentación ambiental correspondiente a la Modificación Puntual nº 7 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, solicitando el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 1.- REFERENCIAS LEGALES.

La Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que recoge la necesidad de que el planeamiento urbanístico incluya entre sus objetivos la protección del medio ambiente y del paisaje, para lo cual deberá recogerse cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, que propicia el uso racional de los recursos naturales armonizando los requerimientos de la economía, el empleo, la cohesión social, la igualdad de trato y de oportunidades, la salud y la seguridad de las personas y la protección del medio ambiente.

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, y la Directiva 2011/92/UE, de 13 de diciembre, de evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente. La ley tiene carácter de legislación básica y tiene por objeto conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente y contribuir a la integración de los aspectos medioambientales en la preparación y aprobación de los planes o programas, así como sus modificaciones, mediante la realización de un proceso de evaluación ambiental estratégica.

La Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto rellenar los vacíos existentes y ejercitar las competencias que en materia de medio ambiente le atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria su Estatuto de Autonomía. La citada Ley incorpora previsiones en relación con la evaluación de Planes y Programas, incluyendo específicamente a las modificaciones puntuales entre las sometidas a evaluación.

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

El Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental Integrado, que tiene por objeto regular los procedimientos de control de planes, programas, proyectos, instalaciones y actividades susceptibles de incidir en la salud y la seguridad de las personas y sobre el medio ambiente, así como la aplicación de las técnicas e instrumentos que integran el sistema de control ambiental integrado, de conformidad con lo previsto en la legislación básica y en la mencionada Ley de Cantabria.

## 2.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

La iniciativa de impulsar esta Modificación Puntual nº 7 corresponde a la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria S. L. (PCTCAN).

El Objeto de esta Modificación Puntual es la adaptación de la normativa urbanística que afecta a las parcelas A.I.3 y A.I.4 para que sean susceptibles de albergar, además de las actividades docentes, de investigación y complementarias de éstas, actividades que sean semejantes a las de otras implantaciones que ya gestiona la Sociedad del PCTCAN, como pueden ser talleres de experimentación, espacio coworking, incubadora de empresas de reciente creación, espacio para empresas de mayor tamaño con perfil de I+D+I, salón de actos y aulas de formación.

Para ello se propone que, en estas parcelas, además del Uso Básico Colectivo Docente (A.I) se pueda desarrollar el Uso Básico de Oficinas (A.II), pasando a tener el código de uso pormenorizado A.III. Parcelas de uso docente, investigación y oficinas I+D+I

Esta modificación no supone un incremento de la edificabilidad ni de la densidad residencial y se mantienen los espacios libres existentes y la superficie de equipamientos.

## 3.- SOLICITUD DE INICIO.

El expediente de evaluación ambiental de la Modificación Puntual tiene entrada en el servicio de evaluación ambiental urbanística el 12 de julio de 2023 con la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del documento urbanístico y del Documento ambiental estratégico. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio con fecha de 14 de julio de 2023, remitió la citada documentación a las Administraciones públicas y a las personas interesadas que pudieran estar afectadas, solicitando informe sobre la Modificación Puntual en materia de su competencia y en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de las actuaciones pretendidas, así como las sugerencias, propuestas o consideraciones que se estimasen pertinentes, a fin de proceder a la redacción del oportuno informe ambiental estratégico.

## 4.- CONTENIDO DEL BORRADOR DEL PLAN O PROGRAMA Y DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO (DAE).

El contenido del borrador de la modificación puntual, así como del documento ambiental estratégico incluyen la información necesaria para la correcta evaluación ambiental.

Plantean 2 alternativas:

Alternativa 0 o de no intervención.

Alternativa 1: contempla el contenido incluido en el anterior punto, posibilitando una mezcla o yuxtaposición de usos en las parcelas denominadas A.I.3. y A.I.4. que facilite la consecución de los objetivos propuestos de incluir en un edificio diferentes actividades, pero todas girando en torno a la actividad docente y la actividad empresarial ligada a la Investigación, el desarrollo tecnológico y la Innovación, así como a los campos de colaboración Universidad-Em-

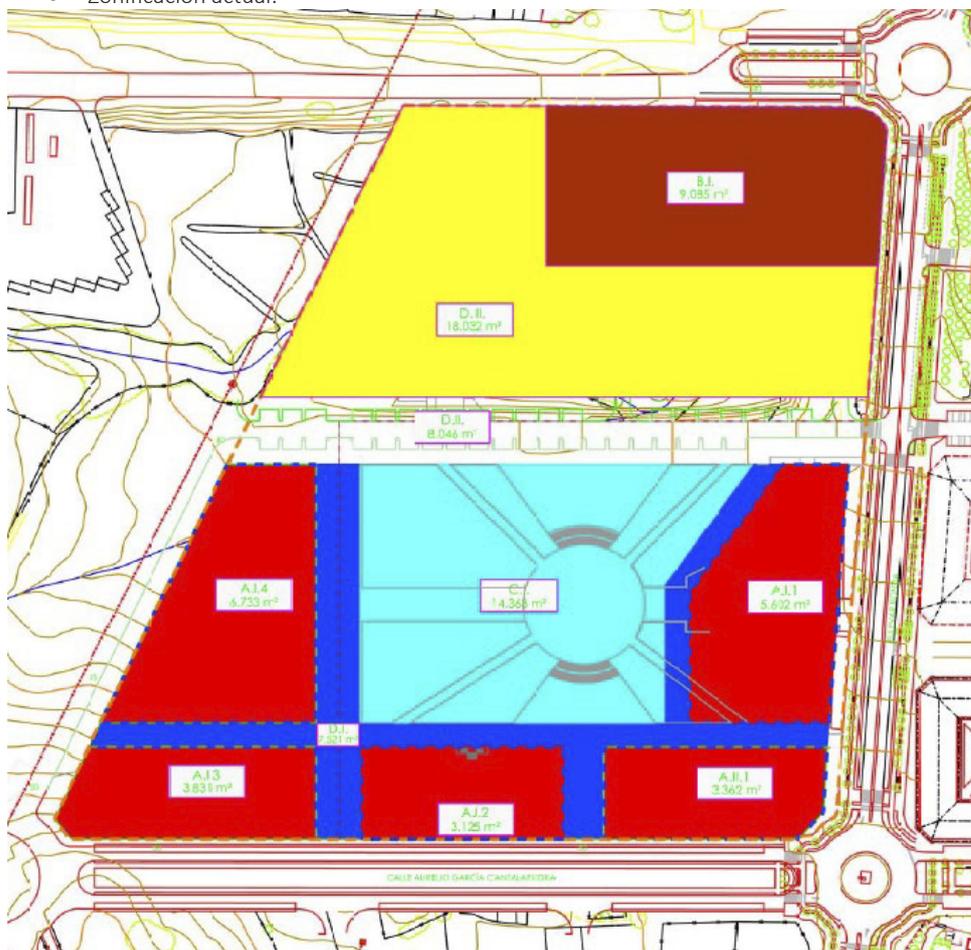
CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

presa. Para ello se propone que, en estas parcelas, además del Uso Básico Colectivo Docente se pueda desarrollar el Uso Básico de Oficinas. El primer uso podrá desarrollarse en los niveles de utilización de los usos colectivos Nivel 2 y Nivel 3; el segundo solamente en el Nivel 2.

Indican que, dado que la modificación planteada es muy concreta y que únicamente se han identificado afecciones positivas sobre el factor socioeconómico a nivel local, no han considerado la inclusión de ninguna otra alternativa.

- Zonificación actual:

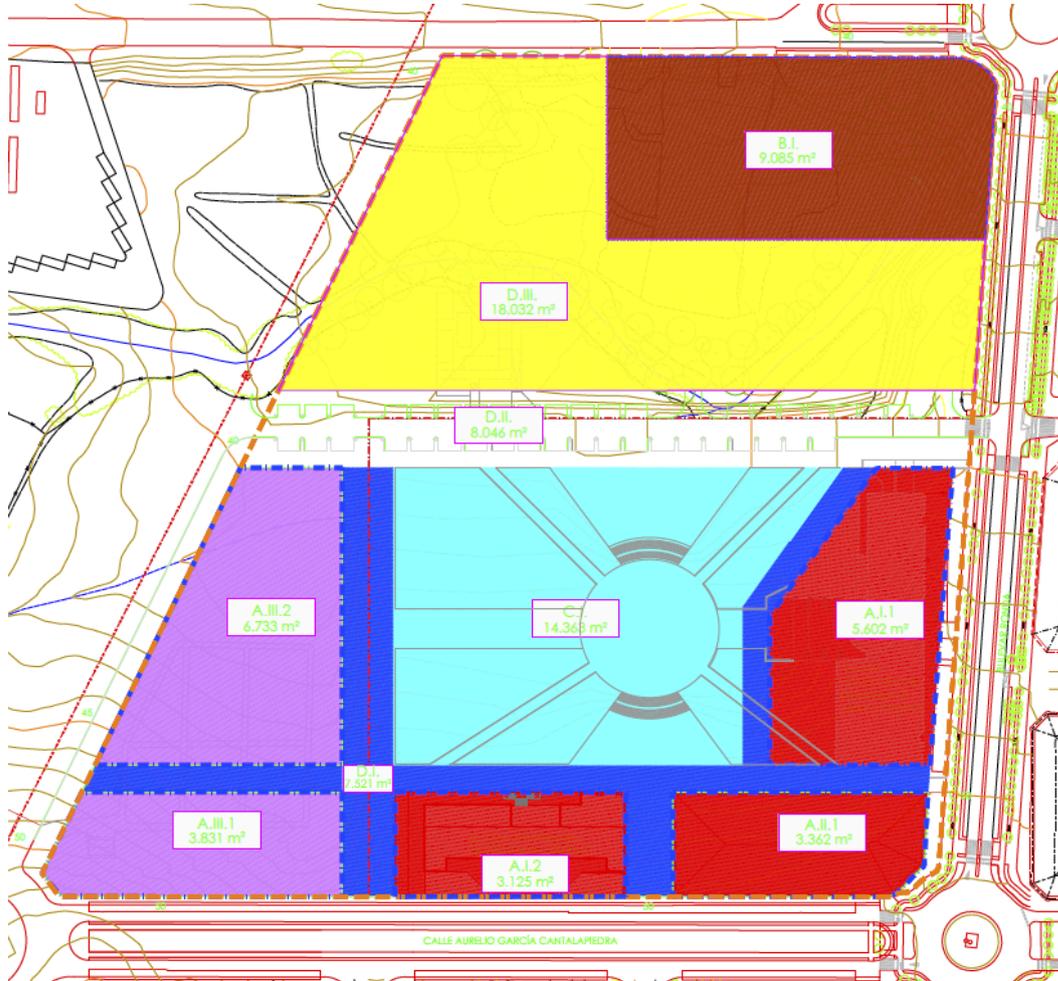


<p>----- LÍNEA LIMITE DEL ÁMBITO SUPERFICIE DEL ÁMBITO DEL CAMPUS 79.700 m<sup>2</sup></p>	
<p><b>A - SISTEMA DE EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO</b></p>	
<p>A.I. PARCELAS DE USO DOCENTE E INVESTIGADOR. SUP. 8.727 m<sup>2</sup></p>	<p>C - SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES</p>
<p>A.II. PARCELAS DE USO RESIDENCIAL SUP. 3.362 m<sup>2</sup></p>	<p>C.I. ESPACIOS LIBRES COMUNES. SUP. 14.263 m<sup>2</sup></p>
<p>A.III. PARCELAS DE USO DOCENTE, INVESTIGACION Y OFICINAS I+D+i SUP. 10.564 m<sup>2</sup></p>	<p><b>D - SISTEMA DE VIALIDAD</b></p>
<p><b>B - SISTEMA DE EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO COMPLEMENTARIO</b></p>	<p>D.I. VIAS PEATONALES. SUP. 7.521 m<sup>2</sup></p>
<p>B.I. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. SUP. 9.085 m<sup>2</sup></p>	<p>D.II. VIALES DE CIRCULACION RODADA. SUP. 8.046 m<sup>2</sup></p>
	<p>D.III. APARCAMIENTO. SUP. 18.032 m<sup>2</sup></p>

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

• Zonificación Modificada:



--- LÍNEA LIMITE DEL ÁMBITO  
SUPERFICIE DEL ÁMBITO DEL CAMPUS 79.700 m<sup>2</sup>

A - SISTEMA DE EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO

- A.I. PARCELAS DE USO DOCENTE E INVESTIGADOR. SUP. 8.727 m<sup>2</sup>
- A.II. PARCELAS DE USO RESIDENCIAL SUP. 3.362 m<sup>2</sup>
- A.III. PARCELAS DE USO DOCENTE, INVESTIGACION Y OFICINAS HD+I SUP. 10.564 m<sup>2</sup>

B - SISTEMA DE EQUIPAMIENTO UNIVERSITARIO COMPLEMENTARIO

- B.I. EQUIPAMIENTO DEPORTIVO. SUP. 9.085 m<sup>2</sup>

C - SISTEMA DE ESPACIOS LIBRES

- C.I. ESPACIOS LIBRES COMUNES. SUP. 14.263 m<sup>2</sup>

D - SISTEMA DE VIALIDAD

- D.I. VIAS PEATONALES. SUP. 7.321 m<sup>2</sup>
- D.II. VIALES DE CIRCULACION RODADA. SUP. 8.046 m<sup>2</sup>
- D.III. APARCAMIENTO. SUP. 18.032 m<sup>2</sup>

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## ANEXO ORDENANZA RELATIVA A LAS ZONAS DESIGNADAS A.III

A.III. Parcelas de uso Docente, Investigación y Oficinas I+D+I

- Régimen de la edificación.

Edificación aislada de tipología singularizada de acuerdo con el uso específico al que se destine la parcela.

El perfil de edificación máximo autorizado será de cuatro plantas. La disposición de semisótanos no computables, y sótanos, será libre.

La altura de la edificación máxima autorizada será de 16 metros.

Asimismo y con carácter prevalente, serán de aplicación las disposiciones sobre condiciones de edificación contenidas en la legislación general correspondiente al uso específico al que se destina la construcción.

- Régimen de dominio.

Las parcelas A.III serán de dominio público quedando asignada su titularidad a la Universidad de Cantabria o a cualquier otro organismo que eventualmente ejercite sus mismas o similares funciones. Asimismo podrán ser objeto de cesión o concesión a instituciones privadas que las destinen a los usos previstos u otros asimilables a ellos, de acuerdo con lo que establezca la legislación general aplicable.

- Régimen de uso.

. Usos básicos - Uso Colectivo Escolar, nivel 2 y 3; y Uso Oficinas.

. Usos permitidos - Usos auxiliares o anejos al colectivo escolar y al de Oficinas, entre los que se considerarán el de "Deportivo", "Garaje", "Comercio", "Locales de espectáculo", "Locales de reunión", "Talleres" y "Hostelería".

. Otros usos compatibles con el "Colectivo Escolar" y el de "Oficinas".

. Usos prohibidos - Todos los demás.

Consideran que los valores naturales más reseñables cercanos a la zona son los dos cursos de agua cercanos, uno innominado de carácter no permanente y el Arroyo Campuzano (ambos vierten sus aguas al río Besaya) y su vegetación de ribera asociada, concluyendo que, tras la valoración ambiental y diagnóstico del ámbito territorial implicado, la parcela objeto de modificación puntual tiene una valoración ambiental escasa o muy baja, debido a la inexistencia de elementos del medio natural destacados o dignos de reseñar.

### 5.- ANÁLISIS DE LAS CONSULTAS.

Los órganos consultados en el trámite de consultas previas del procedimiento ambiental al que se somete la Modificación Puntual han sido los siguientes:

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

— Administración del Estado.

Delegación del Gobierno en Cantabria. (Sin contestación)

Confederación Hidrográfica del Cantábrico. (Contestación recibida el 20/09/2023)

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior (Contestación recibida el 18/07/2023)

Secretaría General de Educación, Formación Profesional y Universidades (Sin contestación)

Secretaría General de Industria, Empleo Innovación y Comercio, que lo remite a:

Dirección General de Industria, Energía y Minas. (Contestación recibida el 9/08/2023)

SICAN. (Contestación recibida el 11/08/2023)

Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Subdirección General de Urbanismo. (Contestación recibida el 22/08/2023).

Subdirección General de Planificación Territorial y del Paisaje. (Sin contestación)

Dirección General de Patrimonio Cultural y Memoria Histórica (Sin contestación)

Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático (Contestación recibida el 2/08/2023)

— Personas Interesadas.

ARCA. (Sin contestación)

Las contestaciones remitidas por estos organismos se resumen a continuación:

— Administración General del Estado.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Realiza las siguientes consideraciones:

El nuevo régimen jurídico de los terrenos no comporta nuevas demandas de recursos Hídricos y no resultan modificadas las redes de abastecimiento de agua y saneamiento que dan servicio al ámbito.

En relación a la hidrología, en la zona occidental del ámbito, discurre el antiguo curso del arroyo Campuzano, que actualmente se encuentra activo en episodios de avenidas extraordinarias debido al alivio previsto en el desvío y encauzamiento ejecutados por este Organismo de cuenca aguas arriba del ámbito del Plan Especial de Ordenación del Campus, previo al cruce del arroyo bajo la carretera CA-331 ("Proyecto de encauzamiento de los ríos Saja - Besaya y de varios afluentes en el T.M de Torrelavega (Cantabria)").

Los terrenos ocupados por el antiguo cauce no han perdido la condición de bien demanial.

Aportan esquema cartográfico según el cual, el ámbito resulta afectado puntualmente en la zona destinada al equipamiento deportivo y aparcamiento por la zona de inundación correspondiente a la avenida de 500 años de periodo de retorno, si bien, las parcelas objeto de la presente Modificación Nº 7 no se encuentran afectadas por inundabilidad.

Una vez analizada la documentación remitida, formula las siguientes observaciones:

1. Conforme se señala en el cuerpo de este informe, los terrenos ocupados por el antiguo cauce del arroyo Campuzano no han perdido la condición de bien demanial, por lo que respecto a ellos deberá actuarse en todo caso según lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

2. El futuro documento de planeamiento de desarrollo deberá tener en cuenta el trazado del cauce y su inundabilidad al objeto de definir el aparcamiento y el nuevo equipamiento deportivo. Será en ese momento cuando este Organismo de cuenca se pronuncie sobre la viabilidad de la ordenación que se proponga.

Además, recuerda que la alineación de la edificación de la parcela dotacional deportiva debe retranquearse en la esquina noroeste en proporción suficiente para evitar el emplazamiento de la futura edificación sobre el cauce, conforme se recogía en el Reformado de la Modificación nº 6 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria.

3. Se precisará especial atención y la necesaria toma de medidas preventivas para la protección del cauce y de la vegetación de ribera en las actuaciones que se realicen en terrenos de policía de los mismos. En todo caso, durante la ejecución de las obras se evitarán derrames de materiales u otras sustancias que puedan llegar a generar un impacto aguas abajo del cauce.

En este sentido se deberá tener especialmente en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 817/2015 por el que se establecen los criterios de seguimiento y evaluación del estado de las aguas superficiales y las normas de calidad ambiental.

4. En virtud de lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, según redacción dada por RD 9/2008, de 11 de enero), la zona de servidumbre ha de reservarse expedita para, entre otros, el paso público peatonal y el desarrollo de los servicios de vigilancia, no pudiendo con carácter general realizarse ningún tipo de construcción en esta zona salvo que resulte conveniente o necesaria para el uso del dominio público hidráulico o para su conservación y restauración.

En este sentido las actuaciones que se propongan y/o cierres de las mismas, en su caso, se dispondrán exteriores a la zona de servidumbre de cauces definida en el artículo 6 del citado Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

5. La ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Esta autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas (art. 9.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RD 9/2008, de 11 de enero).

— Administración de la Comunidad Autónoma.

Dirección General de Interior

Una vez analizado el expediente, observa que el mismo no se trata de ninguno de los supuestos de expedientes para los cuales se requiere la emisión de informe por parte de la Dirección General de Interior. No obstante, si el promotor está interesado en consultar los posibles riesgos que pudieran afectar al proyecto, el mapa de Riesgos de la Comunidad Autónoma de Cantabria se puede consultar en el siguiente enlace: <http://mapas.cantabria.es/>.

Dirección General de Industria, Energía y Minas

Indican que, una vez analizada la documentación por los distintos servicios de este organismo, esta Dirección General no tiene nada que informar, en el ámbito de sus competencias, en relación con los posibles efectos sobre el medio ambiente de la citada actuación y que tampoco consideran oportuno realizar sugerencias, propuestas o consideraciones al mismo.

SICAN

Informa que no se tienen propuestas, consideraciones o sugerencias al citado proyecto, que se encuentra fuera del ámbito de actuación de esta sociedad.

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Subdirección General de Urbanismo y Arquitectura

Indica que en los términos planteados y a fecha del informe, la propuesta no plantea incrementar las afecciones existentes sobre el medio ambiente, derivando a fase posterior la concreción del nivel del uso básico de oficinas I+D+I.

Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático

El Servicio de Impacto y autorizaciones ambientales no realiza ninguna observación a la modificación puntual.

## 6.- VALORACIÓN AMBIENTAL.

Teniendo en cuenta la información proporcionada en la fase de consultas, así como los criterios para determinar si un plan o programa debe someterse a evaluación ambiental estratégica simplificada (contemplados en el Anexo V de la Ley 21/2013), y al objeto de precisar los posibles efectos medioambientales de la actuación prevista, se exponen a continuación, a través de una relación de diferentes apartados o aspectos ambientales, una serie de consideraciones para la justificación de la necesidad de someter la Modificación Puntual Nº 7 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria o simplificada, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 7, 17, 18, 29, 30 y 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

### 6.1. Valoración de la fase de consultas.

Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Concluyen que las parcelas objeto de la presente Modificación Nº 7 no se encuentran afectadas por inundabilidad y que el futuro documento de planeamiento de desarrollo deberá tener en cuenta el trazado del cauce y su inundabilidad al objeto de definir el aparcamiento y el nuevo equipamiento deportivo, siendo en este momento cuando este Organismo de cuenca se pronuncie sobre la viabilidad de la ordenación que se proponga.

Del contenido del resto de informes recibidos, se puede concluir que no se producirán efectos ambientales significativos negativos, puesto que ninguna de las administraciones realiza sugerencia ambiental alguna.

En relación con el conjunto de las consultas realizadas, hay que indicar que en el supuesto de que, debido a los informes de carácter sectorial, que se emitan en la futura tramitación, se modifique el contenido de la propuesta, o se produzca una modificación sustancial de la misma, el procedimiento deberá iniciarse de nuevo, sin que sea válido el contenido de este informe, ni exima del procedimiento de evaluación ambiental a la nueva modificación.

### 6.2. Valoración y previsión de impactos de la actuación.

A continuación, se analizan las afecciones ambientales previstas derivadas de la Modificación Puntual. Se han tenido en cuenta las previsiones de impacto realizadas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las contestaciones recibidas a las consultas, con el fin de determinar si el procedimiento de evaluación ambiental debe ser ordinario o simplificado.

Impactos sobre la atmósfera. La Modificación Puntual, no conllevará un incremento relevante de las emisiones, ni es previsible afección a la contaminación, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre la geología y la geomorfología. Teniendo en cuenta la naturaleza de la Modificación Puntual, no se considera que se puedan producir impactos significativos.

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Impactos sobre la hidrología y calidad de las aguas. La ejecución de la Modificación Puntual no comporta nuevas demandas de recursos hídricos, no resultan modificadas las redes de abastecimiento de agua y saneamiento que dan servicio al ámbito y las parcelas objeto de la presente Modificación no se encuentran afectadas por inundabilidad, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos.

Impactos sobre el suelo. Dada la naturaleza y objeto de la Modificación Puntual, se prevé que no se producirá ningún efecto significativo sobre el consumo de suelo.

Impacto sobre los Espacios Naturales Protegidos. La modificación puntual no afecta a ningún Espacio Natural Protegido declarado, por lo que no se espera impacto alguno sobre los mismos.

Impacto por riesgos naturales. Las parcelas objeto de la presente Modificación no se encuentran afectadas por inundabilidad, por lo que no se considera que se puedan producir impactos significativos en el ámbito de la Modificación Puntual.

Impactos sobre la fauna y la vegetación. Por la ubicación y contenido de la modificación no se prevén afecciones o impactos de carácter significativo.

Impactos sobre el paisaje. Dado que únicamente se modifica el uso que albergarán las edificaciones, se prevé un impacto nulo sobre el paisaje.

Impactos sobre el patrimonio cultural. En el Documento Ambiental Estratégico se indica que no constan elementos patrimoniales en las inmediaciones del ámbito objeto de actuación. Pese a eso, se estará a lo dispuesto por la Dirección General de Cultura y Patrimonio Histórico, así como a lo dispuesto en la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

En general, no se aprecian afecciones o impactos significativos derivados de la ejecución de la Modificación Puntual, que no sean abordables desde la metodología de redacción de proyectos, y desde la aplicación de buenas prácticas en la ejecución de la urbanización y edificación, o desde la mejora de las determinaciones de las ordenanzas aplicables.

## 7.- CONCLUSIONES.

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se incorporarán e integrarán en la Modificación Puntual que vaya a ser sometida a Aprobación Inicial, todas las medidas correctoras para reducir los posibles impactos que se indican en el Documento Ambiental Estratégico, así como las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el medio ambiente de la aplicación de Modificación Puntual, de conformidad con lo señalado en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Para consideración por el Ayuntamiento y la Sociedad Gestora del Parque Científico-Tecnológico de Cantabria S. L. (PCTCAN), se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado.

Por tanto, la Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a este órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual N° 7 del Plan Especial de Ordenación del Campus de la Universidad de Cantabria en Torrelavega en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con el artículo 31.5 de la Ley 21/2013, el presente Informe Ambiental Estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan o programa, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan o programa.

Este órgano ambiental procederá a la remisión del Informe Ambiental Estratégico para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del órgano ambiental.

Santander, 3 de octubre de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,  
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2023/8721

CVE-2023-8721

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2023-8697** *Información pública de extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria*

Se hace público el extravío del título de Educación Secundaria Obligatoria de doña Lucía Porras Fernández.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 3 de octubre de 2023.

La interesada,  
Lucía Porras Fernández.

2023/8697

CVE-2023-8697

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-8693** *Resolución por la que se convocan exámenes teóricos ordinarios para la obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo en el año 2024.*

Visto el Real Decreto 1381/1996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas.

Visto el Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos y su atribución a Órganos de la Administración Autonómica (BOC de 14 de junio).

Visto el Decreto 79/1996, de 9 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de enseñanzas náutico-deportivas y subacuático-deportivas (BOC de 19 de agosto).

Visto el artículo 14 y la Disposición Final Segunda del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre de 2014),

En su virtud,

#### RESUELVO

Convocar exámenes teóricos ordinarios para la obtención de los siguientes títulos:

- a) Capitán de Yate.
- b) Patrón de Yate.
- c) Patrón de Embarcaciones de Recreo.
- d) Patrón para Navegación Básica.

Con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

#### PRIMERA.-

Los exámenes se celebrarán, por los Tribunales constituidos al efecto, en lugar y fecha, según la siguiente programación:

Convocatoria de enero:

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 29 de enero y 02 de febrero de 2024.

CVE-2023-8693

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Las dependencias donde se llevarán a cabo la realización de los exámenes teóricos, así como las fechas de celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), con una antelación, al menos, de dos semanas, en relación a las fechas fijadas.

Convocatoria de junio:

La celebración de los exámenes tendrá lugar en el Centro de Formación Náutico-Pesquera o cualquier otra dependencia donde se determine, por los Tribunales constituidos al efecto y, previsiblemente entre los días 10 de junio y 14 de junio de 2024.

Las dependencias donde se llevarán a cabo la realización de los exámenes teóricos, así como las fechas de celebración correspondientes a las distintas titulaciones, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), con una antelación, al menos, de dos semanas, en relación a las fechas fijadas.

Si las circunstancias, lo hiciesen aconsejable, se podrán convocar exámenes extraordinarios durante el año 2024.

SEGUNDA.-

Las personas que deseen presentarse a las mencionadas convocatorias para la obtención de titulaciones de recreo deberán acreditar:

a) Haber cumplido dieciocho años de edad.

Los menores de edad que hayan cumplido dieciséis años en el momento de la realización de las pruebas podrán ser admitidos a las de Patrón para Navegación Básica, presentando por escrito, el consentimiento de sus padres o tutores.

b) Haber ingresado los correspondientes derechos de examen.

TERCERA.-

1. Los candidatos deberán solicitar su admisión a examen mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal de exámenes para la obtención de las titulaciones de referencia.

2. La solicitud deberá hacerse en impreso retirado en la Secretaría del Centro de Formación Náutico-Pesquera, o según modelo previsto en el Anexo de la presente Resolución. La falta de presentación de solicitud, indicando la titulación de examen, dentro del periodo de matrícula determinará la exclusión del aspirante, y será una causa de exclusión no subsanable.

3. Junto a la solicitud será preciso presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI (se cotejará con el original), tarjeta de residencia o pasaporte.

b) Una fotografía, en tipo color y tamaño normalizado para el DNI.

c) Original del justificante de haber ingresado la tasa correspondiente.

Los derechos de examen incorporarán el coste de cuantos actos administrativos derive la presente convocatoria, incluidos los de expedición de certificaciones, reclamaciones, etc. Se excluyen las tasas por compulsas, expedición de título y tarjetas, o los expedientes por pérdida de documentos u otros no derivados de la propia convocatoria de examen.

La falta de abono de la tasa dentro del periodo de matrícula determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago, y será una causa de exclusión no subsanable.

CVE-2023-8693

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Los derechos de examen tienen la consideración de ingresos de derecho público, y no serán objeto de devolución, salvo que por causas no imputables al interesado no se hubiera prestado o realizado la inscripción en la presente convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

En ningún caso, el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

d) Los candidatos que tengan superada una parte del programa de Patrón de Yate ó Capitán de Yate en la Comunidad Autónoma de Cantabria, por haberla aprobado en exámenes anteriores, aportarán, en el momento de presentar la solicitud, los certificados de los exámenes realizados.

Asimismo, para la resolución de convalidaciones y reconocimientos de resultados anteriores, se estará básicamente a lo señalado por la Normativa vigente.

e) Aquellos candidatos que posean alguna titulación náutica y se presenten a la inmediata superior deberán acompañar fotocopia cotejada del título o tarjeta de identidad.

En particular, aquellos candidatos que soliciten la admisión al examen de Patrón de Embarcaciones de Recreo, pueden acogerse, si lo desean, a la opción de realización de examen contestando solamente a las unidades teóricas 7, 8, 9, 10, y 11, si están en posesión del título de patrón para la navegación básica o hayan superado, en este Centro, el examen de patrón para la navegación básica en alguna de las convocatorias de febrero o junio de 2023, si se presenta a la convocatoria de enero de 2024 o, en alguna de las convocatorias de junio de 2023 o enero de 2024, si se presenta a la convocatoria de junio de 2024. Cualquier candidato que pueda y quiera acogerse a esta opción de examen de patrón de embarcaciones de recreo, en el momento de la solicitud, deberá presentar el título de patrón para la navegación básica o acreditar haber superado el examen correspondiente en este Centro, tal y como se expresa en este mismo párrafo.

4. Las solicitudes, que solo tendrán validez para una única convocatoria, se presentarán junto a la documentación mencionada en el apartado anterior, en las fechas que a continuación se indican y que se considerarán plazos improrrogables a todos los efectos:

Convocatoria de enero de 2024:

Del 13 de noviembre al 01 de diciembre de 2023.

Convocatoria de junio de 2024:

Del 01 de abril al 19 de abril de 2024.

5. Las solicitudes de matrícula deberán presentarse en la Secretaría del Centro de Formación Náutico Pesquera, dependiente de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, sita en la calle Severiano Ballesteros, s/n (Promontorio de San Martín), 39004 Santander, o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno. de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Secretaría del citado Centro de Formación Náutico Pesquera, atenderá la recepción de matrículas de lunes a viernes, excepto festivos y en horario de 09.00 horas a 14.00 horas.

CUARTA.-

Se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través del tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), una lista provisional de admitidos y excluidos, incluyendo la causa de exclusión, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la referida lista provisional, para que

CVE-2023-8693

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

los excluidos subsanen el defecto que haya motivado su exclusión y para que aleguen lo que a su derecho convengan. Quienes no subsanen los defectos en el plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos.

La falta de abono de la tasa dentro del periodo de matrícula determinará la exclusión del aspirante que esté obligado a su pago, y será una causa de exclusión no subsanable.

Transcurrido dicho plazo se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>) la lista definitiva de aspirantes incluidos y excluidos, señalándose en la misma el día, hora y lugar para la realización del examen teórico, con 10 días hábiles de antelación como mínimo.

#### QUINTA.-

Los tribunales que juzgarán las pruebas estarán formados por la persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación ó persona en quién delegue, que actuará como Presidente y designará al Secretario (el cual deberá tener la condición de funcionario) y el número de vocales, entre dos y cinco, que considere oportuno de acuerdo con las necesidades.

Las personas que formen parte de los Tribunales tendrán preferentemente titulación de Marina Mercante y su nombramiento se publicará en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como a través en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>), antes de la realización del examen.

#### SEXTA.-

Los exámenes se realizarán conforme a lo previsto en el anexo II del Real Decreto 875/2014, de 10 de octubre, por el que se regulan las titulaciones náuticas para el gobierno de las embarcaciones de recreo, siendo el temario para cada una de las pruebas teóricas el previsto en el citado anexo.

#### SÉPTIMA.-

Los resultados de las pruebas teóricas se expondrán en el "Tablón de Anuncios" del Centro de Formación Náutico Pesquera, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Cantabria (<https://sede.cantabria.es/sede/tablon-electronico-de-anuncios>).

Los candidatos dispondrán de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas de calificaciones, para presentar las reclamaciones que consideren oportunas, dirigidas al presidente del Tribunal, con indicación de los datos personales, motivo de la reclamación, y teléfono de contacto.

El secretario de los Tribunales, con el «visto bueno» del Presidente, expedirá certificación individual de las calificaciones obtenidas.

No será necesario emitir dicho certificado para aquellos aspirantes que hubieran superado las pruebas en su totalidad.

#### OCTAVA.-

La normativa IALA en la que se basarán los exámenes de Patrón para Navegación Básica (PNB) y Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER), es la adoptada por Resolución del Presidente de Puertos del Estado de 8 de junio de 2010, por la que se aprueba el Nuevo Sistema de Balizamiento y otras ayudas a la navegación.

CVE-2023-8693

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Esta Resolución agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147. 1.b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria; contra la misma, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 27 de septiembre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Dirección General de Pesca y Alimentación  
Centro de Formación Náutico Pesquera



**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TITULACIONES QUE HABILITAN PARA EL GOBIERNO DE EMBARCACIONES DE RECREO**

Página 1 de 1

**Identificación**

NIF		Nombre y apellidos										
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad					Municipio			Provincia				
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Correo electrónico								
Fecha de nacimiento:		Lugar de nacimiento:										

**Examen**

Desea examinarse para obtener la titulación de: (señale con una cruz lo que desee)

<input type="checkbox"/>	PATRÓN PARA NAVEGACIÓN BÁSICA
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO
<input type="checkbox"/>	PATRÓN DE YATE
<input type="checkbox"/>	CAPITÁN DE YATE

**Documentos adjuntos**

<input type="checkbox"/>	1 fotografía a color tamaño normalizado de DNI.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia DNI, tarjeta de residencia o pasaporte (se cotejará con el original).
<input type="checkbox"/>	Certificado/s de examen/es de convocatoria/s anterior/es.
<input type="checkbox"/>	Resolución de convalidación de:
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón para la Navegación Básica, o acreditación de haber superado el examen en alguna de las dos convocatorias anteriores, si desea presentarse a Patrón de Embarcaciones de Recreo en la modalidad de examen reducido a las unidades 7 a 11.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Embarcaciones de Recreo, si desea presentarse a Patrón de Yate.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del título de Patrón de Yate, si desea presentarse a Capitán de Yate.
<input type="checkbox"/>	Justificante de haber ingresado los derechos de examen (modelo 046).

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202

Fdo.:

2023/8693

CVE-2023-8693

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2023-8694** *Orden DES/30/2023, de 2 de octubre, por la que se establecen las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.*

El Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, regula dicho Fondo para el período 2021-2027. Dicho Reglamento establece en su artículo 3 cuatro prioridades de actuación, siendo la tercera de ellas la consistente en permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas. Es en esta prioridad donde se enmarca el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca, desarrollado en el artículo 30 del Reglamento analizado.

En las zonas pesqueras y acuícolas, el desarrollo local participativo debe fomentar planteamientos innovadores para impulsar el crecimiento y la creación de empleo, en especial aumentando el valor de los productos de la pesca y diversificando la economía local hacia nuevas actividades económicas, entre ellas las que ofrecen el «crecimiento azul» y los sectores marítimos en sentido amplio.

El Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula y desarrolla en sus artículos 31 a 34 el Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca.

El Desarrollo Local Participativo estará gobernado por los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero y se llevará a cabo a través de estrategias de desarrollo local integradas, multisectoriales y basadas en zonas, y los criterios de selección de las estrategias serán definidos por los estados miembros. La selección y aprobación de las estrategias será realizada por las autoridades de gestión correspondientes.

La Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria establece los requisitos, procedimiento y convocatoria para la selección de los candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero, que presentarán una Estrategia de Desarrollo Local Participativo. Una vez aprobado el Programa Operativo, se seleccionarán las Estrategias de Desarrollo Local Participativo y se aprobarán los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero.

El desarrollo local participativo debe ser llevado a la práctica mediante un planteamiento ascendente por asociaciones locales cuyos miembros pertenezcan a los sectores público y privado y a la sociedad civil y representen adecuadamente a la sociedad local. Estos agentes locales son los que en mejores condiciones se encuentran para elaborar y aplicar estrategias de desarrollo local participativo multisectoriales e integradas que respondan a las necesidades de su zona pesquera local. A los efectos del FEMPA, los grupos de acción locales a que se hace referencia se denominarán «grupos de acción locales del sector pesquero» («GALP»).

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Las estrategias de desarrollo local participativo potenciarán al máximo la participación de los sectores de la pesca y la acuicultura en el desarrollo sostenible de las zonas pesqueras y acuícolas costeras y de interior; garantizarán que las comunidades locales aprovechen plenamente las posibilidades que ofrece el desarrollo marítimo, costero y de las aguas interiores, y se beneficien de ellas, y, en particular, ayudarán a los puertos pesqueros pequeños y en declive a maximizar su potencial marino mediante el desarrollo de una infraestructura diversificada. Las estrategias serán coherentes con las posibilidades y necesidades detectadas en la zona correspondiente y con las prioridades de la Unión.

Las ayudas otorgadas a los GALP están previstas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, así como dentro del ámbito específico de la pesca en el Reglamento (UE) 2021/1139, el cual en su artículo 10.2, establece que los pagos efectuados por los estados miembros en virtud y de conformidad con el reglamento dentro del ámbito de aplicación del artículo 42 del TFUE, no se encuentran afectados por los artículos 107 a 109 del TFUE, y por lo tanto se encuentran exentas de la obligación de notificación previa a la Comisión Europea, todo ello sin perjuicio de la información que deba comunicarse a la Comisión derivada del resto de normativa comunitaria que resulte de aplicación. En caso de tratarse de ayudas cuyo beneficiario o inversión no se encuadren exactamente en el Reglamento (UE) 2021/1139 relativo al FEMPA, dichas ayudas se acogerán al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, debiendo respetarse los límites de dicho Reglamento de minimis, sin superar la intensidad recogida en el FEMPA.

La aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria de las estrategias de desarrollo local participativo, durante el período de programación 2021-2027, estarán también reguladas por el Programa Operativo para España 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión C(2022) 8732 final, de fecha 29/11/2022.

De acuerdo con la Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria., se han preseleccionado dos organizaciones candidatas que optan a la elaboración y presentación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo. La aprobación de cada estrategia implica la selección definitiva del correspondiente GALP para su implementación.

En consecuencia y en uso de las competencias que me confiere el artículo 35.f), de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO. Objeto.

El objeto de la presente Orden es:

a) Establecer las normas y convocatoria para la selección y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo, en materia de pesca, en régimen de concurrencia competitiva. Las citadas Estrategias serán presentadas por las organizaciones candidatas a convertirse en Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) y

b) Definir y establecer las características y obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) como consecuencia de la aprobación de sus estrategias.

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

**SEGUNDO. Ámbito de aplicación y requisitos.**

La presente orden será de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria conforme al Programa Operativo para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) para el periodo 2021-2027.

Podrán optar a la presente convocatoria las organizaciones seleccionadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2022, por la que se hace pública la convocatoria de selección de candidatos a Grupos de Acción Local del Sector Pesquero para llevar a cabo las estrategias de desarrollo local participativo durante el período de programación del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura 2021-2027 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que son las siguientes:

— Grupo de Acción Costera Oriental de Cantabria, aspirante a constituirse como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona oriental, que comprende los municipios de Colindres, Santoña, Laredo y Castro Urdiales.

— Asociación de Desarrollo Rural Saja Nansa, aspirante a constituirse como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona occidental, que comprende los municipios de Suanes, Comillas, Val de San Vicente y San Vicente de la Barquera.

**TERCERO. Financiación.**

Las ayudas establecidas en la presente orden, previstas con una dotación económica máxima según el cuadro financiero aprobado para el periodo del FEMPA ascienden a 4.500.000 €. Dicho presupuesto está previsto para la aplicación de estrategias de desarrollo local participativo.

Las ayudas serán cofinanciadas por el FEMPA y la Comunidad Autónoma de Cantabria

La financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.05.415A.482.01 y 05.05.415A.781 o equivalentes que se establezcan en los presupuestos de 2024 a 2029, expediente de crédito plurianual correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades:

	2024	2025	2026	2027	2028	2029	TOTALES
05.05.415A.482.01 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	160.000	160.000	160.000	160.000	160.000	160.000	960.000
05.05.415A.781.02 GASTOS DE PROYECTOS	590.000	590.000	590.000	590.000	590.000	590.000	3.540.000
TOTALES	750.000	750.000	750.000	750.000	750.000	750.000	4.500.000

El gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso del mismo.

**CUARTO. Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP).**

Las estrategias podrán orientarse a la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

Las EDLP deberán plantear una estrategia de dinamización y diversificación económica de carácter integrado y multisectorial, que garantice la sostenibilidad de la actividad mediante la adecuada utilización de los recursos naturales y que mejore el nivel y la calidad de vida de los habitantes, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial.

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Esta estrategia debe además potenciar la gobernanza y la animación social, así como fomentar la competitividad, el crecimiento económico y la creación de empleo con especial atención a los jóvenes y las mujeres y mediante el apoyo a PYMES, el emprendimiento y la innovación. Todo ello en un contexto de ocupación sostenible del territorio, en el que la defensa contra el cambio climático y del medio ambiente ha de estar siempre presente.

Con estas premisas, las organizaciones candidatas a GALP elaborarán y presentarán una EDLP basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas hasta el final del período de programación.

La estrategia de desarrollo local participativo contendrá, como mínimo, los elementos recogidos en el Anexo I de la presente orden.

#### QUINTO. Objetivos, requisitos y obligaciones de los GALP.

##### 1. Objetivos:

Las organizaciones candidatas a GALP una vez seleccionadas y aprobadas sus estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) adquirirán la condición de grupos de acción local del sector pesquero (GALP). Los GALP funcionarán bajo la figura de "Entidad Colaboradora" dependientes directamente de la Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG), suscribiendo el correspondiente convenio de colaboración. En este ámbito se regirán por la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Serán objetivos de los GALP concebir y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo.

##### 2. Requisitos:

Los GALP tendrán la doble condición de beneficiarios y de entidades colaboradoras, debiendo cumplir los requisitos exigidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El GALP deberá estar constituido por entidades representativas de los diferentes grupos de interés locales de los siguientes sectores:

a) Sector pesquero: Integrado por las asociaciones y entidades de interés colectivo pesquero, marisquero y acuícola con personalidad jurídica propia, incluyéndose asociaciones del sector extractivo (cofradías de pescadores, asociaciones de armadores, rederas, artes menores, acuicultores, mariscadores, etc.); asociaciones del sector de la transformación y comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; y demás asociaciones relacionadas con el sector pesquero en general.

b) Sector social: integrado por las asociaciones socioculturales, deportivas, medioambientales, recreativas y educativas, las asociaciones de mujeres, y asociaciones cuya actuación e intereses se desarrollen en todo o en parte del ámbito territorial.

c) Sector económico: Integrado por asociaciones de empresarios, de agentes económicos y organizaciones sindicales cuya actuación e intereses se desarrollen en todo o en parte del ámbito territorial.

d) Sector público: Integrado por las administraciones públicas de ámbito local y entidades del sector público vinculadas o dependientes de éstas.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Entre sus socios deberán figurar la mayoría de las entidades representativas del territorio, y deberán contar con el apoyo de la mayoría de las entidades asociativas del sector pesquero. Una entidad solo podrá ser socio de un GALP.

En el caso de grupos ya reconocidos para actuar en el ámbito local en otras ramas de actividad, los requisitos y condiciones exigidos anteriormente se aplicarán a la comisión de trabajo u órgano equivalente que deberán crear en su seno (para pesca), que tendrá como objeto exclusivo la gestión de los fondos FEMPA y deberán llevar contabilidades separadas contando con libros y registros contables específicos para el control de las operaciones relacionadas con el FEMPA. En este caso, este órgano decidirá con total autonomía cualquier decisión relativa a la gestión de los referidos fondos.

El GALP tendrá personalidad jurídica, y estará constituido al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y carecerá de ánimo de lucro.

### 3. Obligaciones:

Además de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en cuanto a su condición de beneficiario y de entidad colaboradora, el GALP tendrá las siguientes obligaciones:

a) Desarrollar y ejecutar la estrategia de desarrollo local participativo aprobada, debiendo garantizar los principios de colaboración, objetividad, imparcialidad, eficacia, eficiencia, transparencia, publicidad y libre concurrencia.

b) Inscribirse en el Registro de Asociaciones, debiendo acreditar su inscripción en la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación

c) Comunicar a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, cualquier modificación que se produzca en las circunstancias tenidas en cuenta para su constitución como GALP y expresamente, el incumplimiento de los requisitos exigidos como GALP.

d) Llevar un sistema de contabilidad aparte, o bien asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las operaciones que conforman la estrategia aprobada.

e) Realizar un plan de comunicación, información y publicidad para los destinatarios de los proyectos que se presenten al GALP, y para la comunidad en general, a los efectos de hacer pública la intervención de la Unión Europea, siendo necesario publicitar los criterios de valoración de los proyectos y su ponderación, tanto de los proyectos de terceros como de los proyectos propios del GALP.

f) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las inversiones realizadas por el GALP.

g) Estar integrados y colaborar en la Red Española de Grupos de Pesca.

h) Someterse a las actuaciones de control, comprobación e inspección que se efectúe por los órganos de la administración competente, ya sean comunitarios, nacionales o autonómicos.

i) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de la entidad local, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

j) Publicar, en caso de percibir ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico. La publicación se registrará por lo establecido en el artículo 39.6 de la Ley de Cantabria 1/2018 de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

k) Justificar en el plazo y forma que establezca el oportuno convenio que se suscriba a posteriori, el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos percibidos.

l) Cualquier otra condición y obligación que pueda fijarse en el Convenio de Colaboración que se suscriba con los GALP.

SEXTO. Tipos de gastos subvencionables en desarrollo local participativo.

1. Los gastos subvencionables en desarrollo local participativo en materia de pesca serán:

A) Gastos de funcionamiento y animación.

B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP.

C) Gastos en proyectos de cooperación.

A) Gastos de funcionamiento y animación.

Serán subvencionables los costes de explotación vinculados a la gestión de la puesta en práctica de la estrategia de desarrollo local participativo consistentes en costes de funcionamiento, de personal, de formación, costes vinculados a las relaciones públicas, costes financieros, seguros, así como los costes relativos a la supervisión y evaluación de la estrategia.

Se auxiliarán también los costes de la animación de la EDLP, con el fin de facilitar intercambio entre las partes interesadas para suministrar información y fomentar la estrategia y para apoyar a los beneficiarios potenciales con vistas a desarrollar operaciones y preparar solicitudes.

Igualmente, serán subvencionables los costes de animación correspondientes a actuaciones ligadas al funcionamiento de las estrategias, el fomento de la participación ciudadana, la información sobre los GALP, la divulgación de los objetivos que persigue el desarrollo local participativo y los retos que plantea el cambio climático y el uso sostenible de los recursos naturales.

En todo caso, las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y deben corresponder a pagos realizados por los beneficiarios.

Además, deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

a) Gastos de personal: Para que sean elegibles deberá existir una relación contractual regular entre el personal y el GALP, así como alta en la Seguridad Social.

El personal debe haber sido seleccionado por el órgano de decisión del GALP, y el contrato de trabajo, que estará registrado en el Servicio Público de Empleo, deberá contener entre sus cláusulas el tipo de servicio a prestar, las retribuciones a percibir y la jornada laboral correspondiente al desempeño de las funciones.

Son elegibles los costes laborales (salarios brutos de los puestos de trabajo, incluidos los gastos de seguridad social) para los que se deberá tener presente la necesidad de moderación del gasto.

b) Indemnizaciones por razón de servicio: Son elegibles los gastos de manutención y alojamiento que el personal del GALP tuviera que realizar por necesidades del servicio, fuera de su residencia habitual y en municipios diferentes de su lugar de trabajo. Las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo, sobre indemnizaciones y compensaciones por razón de servicio.

Igualmente son elegibles los gastos de desplazamiento por necesidades de servicio con independencia de los municipios en que tengan lugar. Las indemnizaciones correspondientes no podrán superar las cuantías establecidas en el citado Decreto 36/2011, de 5 de mayo, y

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

en ningún caso serán aplicables para traslados entre los lugares de residencia y de trabajo habituales.

Relativas a los gastos del responsable administrativo financiero (RAF): Son elegibles los gastos por desempeñar la función del RAF, siempre que exista un convenio con la Entidad Local que asuma la Responsabilidad Administrativo Financiera, así como la aceptación por parte del funcionario que ejerza dicha función.

La compensación económica por el ejercicio de estas funciones se abonará a la entidad local, la cual se encargará de efectuar el pago a quien la ejerza siendo de ella la exclusiva responsabilidad de la compatibilidad horaria del funcionario.

Relativas a los gastos correspondientes a las reuniones de los órganos de decisión del GALP.: Son elegibles los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento necesarios para asistir a las reuniones de los órganos de decisión, así como los derivados del ejercicio de sus tareas de representación del GALP. Son elegibles los gastos de asistencia a dichas reuniones, debiendo aplicarse las mismas condiciones y limitaciones que las contempladas en el apartado 1.b. "Indemnizaciones por Razones de Servicio" del artículo 1 del citado Decreto 36/2011, con la única excepción del presidente del GALP, para el que las correspondientes compensaciones por los gastos no podrán sobrepasar las fijadas para el Grupo 1 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Todos estos gastos deberán contar con autorización del superior jerárquico, mediante documento en el que se indique el objeto, la fecha, el horario, distancia a recorrer, etc. En el caso del presidente, dicha autorización le corresponderá a la Junta Directiva que podrá ser sustituida, por razones de operatividad, por el visto bueno posterior a su ejecución, de este órgano. Para el pago deberá exigirse justificación mediante facturas y comprobantes del gasto. En el caso del presidente del GALP se deberá contar con el visto bueno de la Junta Directiva.

Para este tipo de gastos será necesaria la aprobación del presupuesto anual de cada GALP por el Órgano competente de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles. La ayuda para los costes de explotación y animación no superará el 25% del gasto público total en que se incurra en el marco de la EDLP.

#### B) Gastos en proyectos de terceros y proyectos del propio GALP.

Los proyectos, ya sean lucrativos o no lucrativos, podrán ser promovidos por el GALP o por terceros y se ajustarán a las intensidades de ayuda marcadas en el artículo 41 y en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura.

En caso de tratarse de ayudas cuyo beneficiario o inversión no se encuadren exactamente en el Reglamento (UE) 2021/1139 relativo al FEMPA, dichas ayudas se acogerán al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, debiendo respetarse los límites de dicho Reglamento de minimis, sin superar la intensidad recogida en el FEMPA.

Los distintos conceptos de inversión de cada proyecto irán agrupados por partidas (Construcciones, obra civil, instalaciones y equipos, honorarios, gastos en acciones formativas, etc.), admitiéndose una compensación entre partidas del 20 %.

No se subvencionarán proyectos que tengan cabida en cualquiera de las líneas de subvenciones anuales que convoque la Dirección General de Pesca y Alimentación. En caso de no existir convocatoria o de cualquier otra circunstancia que impida al promotor acudir a las líneas de subvención aludidas, se podrá conceder la ayuda, previo informe obligatorio y vinculante de la Dirección General de Pesca y Alimentación.

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

En caso de que el promotor sea una administración local, se establece un límite máximo de inversión anual de 40.000 €. Dicho límite se refiere a cada convocatoria anual o, en caso de ser convocatoria abierta, a cada año natural (de 1 de enero a 31 de diciembre). Se establece, así mismo, una limitación para todo el periodo de programación de 120.000 € para este tipo de beneficiarios.

C) Gastos en proyectos de cooperación.

La ayuda para las actividades de cooperación se establece de acuerdo con el artículo 34.1 b) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Europeos, para proyectos de cooperación interterritorial o transnacional y se enfoca a la ejecución de proyectos dirigidos a relacionar a colectivos determinados del territorio, con colectivos similares de otros territorios con las mismas necesidades, a fin de favorecer el aprendizaje mutuo.

La cooperación es medida optativa. Los proyectos de cooperación serán seleccionados por los GALP, quienes los incluirán y presentarán en la EDLP de acuerdo con las siguientes pautas de procedimiento:

a) Los GALP que se propongan realizar un proyecto de cooperación como coordinadores deberán buscar socios participantes y elaborar una solicitud en la que conste al menos la descripción del proyecto, objetivos, actuaciones previas, plazo de ejecución, presupuesto aproximado y financiación del proyecto. La solicitud así completada se remitirá al Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG) para su aprobación previa.

b) Los proyectos previamente aprobados por el OIG del GALP coordinador, se remitirán a los GALP participantes, que a su vez solicitarán la aprobación de sus OIG respectivos.

c) La documentación final con las conformidades de los OIG, será remitida por el GALP coordinador a su OIG para la aprobación final.

d) Para la realización del proyecto de cooperación, cada GALP asume sus propios gastos, y los gastos comunes se distribuyen entre los socios participantes como determine el proyecto.

En cooperación transnacional se aplicará en la medida de lo posible el procedimiento anterior, procurando la coordinación de los OIG participantes. Los OIG de los GALP coordinadores en los proyectos interterritorial y transnacionales, comunicarán a la Autoridad de Gestión Nacional la aprobación de los proyectos.

Los costes podrán incluir:

a) Gastos de los proyectos de cooperación interterritorial y transnacionales.

b) Ayuda técnica preparatoria para proyectos de cooperación interterritorial y transnacionales, siempre que los GALP puedan demostrar que están preparando la ejecución de un proyecto.

Los proyectos de cooperación serán de carácter no lucrativo: acometer actividades o inversiones que sean de interés público y no constituyan una actividad económica por sí misma o de forma coadyuvante.

Los proyectos de cooperación podrán llevarse a cabo en cualquier momento, mediante una única convocatoria abierta del Galp al comienzo de su actividad.

SÉPTIMO. Compatibilidad de las ayudas.

Los gastos que hayan sido o sean objeto de cofinanciación por el FEMPA no podrán acogerse a ayudas procedentes de ningún otro instrumento financiero comunitario.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras Administraciones Públicas o de otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

#### OCTAVO. Composición y funciones del GALP.

El GALP designará un Presidente y una Junta Directiva, así como un Gerente del grupo, que serán los órganos de relación con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación.

A los miembros de los órganos de decisión y al personal de los GALP, incluyendo los asesores externos, se les aplicarán las disposiciones que en materia de incompatibilidades pueda dictar la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación y, con carácter supletorio, el régimen de incompatibilidades aplicable al personal de la Administración Pública del Gobierno de Cantabria que gestiona subvenciones públicas.

El personal de los GALP, incluyendo los asesores externos estará obligado a informar a los órganos de decisión del GALP acerca de las restantes actividades que pudieran realizar, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, en particular a los efectos de verificar que no se produce incompatibilidad entre los intereses del GALP y sus intereses particulares.

Serán funciones del GALP:

- a) generar la capacidad de los agentes locales para desarrollar y ejecutar las operaciones.
- b) elaborar un procedimiento y criterios de selección no discriminatorios y transparentes, de modo que se eviten conflictos de intereses y se garantice que ningún grupo de interés único controle las decisiones de selección.
- c) elaborar y publicar las convocatorias de propuestas.
- d) seleccionar las operaciones, fijar el importe de la ayuda y presentar las propuestas al organismo responsable de la verificación final de la admisibilidad antes de la aprobación.
- e) hacer un seguimiento de los avances realizados en la consecución de los objetivos de la estrategia.
- f) evaluar la ejecución de la estrategia.

#### NOVENO. Responsable administrativo y financiero (RAF).

El GALP nombrará un responsable administrativo y financiero con el carácter de entidad local, con la capacidad para gestionar y administrar los fondos públicos, cuyas funciones serán realizadas por una o varias personas con capacidad de control y fiscalización de gastos públicos. A estos efectos, el GALP y la entidad local designada como responsable administrativo y financiero suscribirán el correspondiente convenio en el que se expliciten las obligaciones de ambas partes.

#### DÉCIMO. Convocatoria de estrategias: plazo y documentación a presentar.

1. Las entidades seleccionadas podrán presentar propuestas de EDLP para su zona pesquera en el plazo de tres meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Documentación a presentar con la estrategia o solicitud:

- a) Documentación que acredite la representación de quien actúa en nombre de la asociación.
- b) Acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que apoyan al grupo de acción local o que desean ser socios, en caso de ser nuevas respecto del periodo anterior.
- c) Autorización a la Dirección General de Pesca y Alimentación para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T), de la Comu-

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

nidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal, con la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Seguridad Social. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con su solicitud de subvención.

d) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y entidad colaboradora, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración jurada del interesado sobre otras ayudas concedidas o solicitadas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### UNDÉCIMO. Subsanación.

Si analizada la documentación presentada se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane o aporte la documentación preceptiva, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa resolución expresa y se procederá al archivo de la misma.

DUODÉCIMO. Instrucción: procedimiento de selección de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP).

1. Las Estrategias de Desarrollo Local Participativo serán aprobadas o rechazadas por una comisión de selección creada por el Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión del Programa Operativo del FEMPA de Cantabria, integrada por:

— La persona titular de la Dirección General de Pesca y Alimentación o persona en quien delegue, que actuará como presidenta.

— La persona titular del Servicio de Actividades Pesqueras, que actuará como vocal.

— Dos personas funcionarias de perfil técnico representantes del Servicio de Actividades Pesqueras, que actuarán como vocales.

— Una persona funcionaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación, designada al efecto y que actuará como secretaria con voz, pero sin voto.

La comisión de selección se ajustará en su organización y funcionamiento a lo dispuesto en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Para la selección se tendrá en cuenta la idoneidad de la estrategia para el territorio al que se dirige, no la comparación con otras estrategias para otros territorios. Sólo podrá proponerse una estrategia en un territorio y entre los socios de la estrategia debe figurar la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado.

Una EDLP que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada (participación de ayuntamientos, cofradías de pescadores, asociaciones profesionales, empresariales, sindicatos, asociaciones medioambientales, culturales, etc.). Esta participación será lo primero que se comprobará antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso de selección.

3. La comisión de selección analizará las propuestas presentadas, pudiendo requerir de las organizaciones candidatas a GALP toda la información complementaria que estime necesaria, que deberá ser remitida por éstos en el plazo máximo de 10 días hábiles.

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

4. Con las estrategias, las organizaciones candidatas a GALP presentarán un resumen de las mismas. La comisión de selección podrá realizar las observaciones o sugerencias que considere necesarias, así como solicitar de las organizaciones candidatas la presentación pública de este resumen. Las candidaturas podrán adaptar sus estrategias a las sugerencias recibidas, con especial atención a su incidencia en la coherencia del conjunto de estrategias presentadas en la Comunicad Autónoma de Cantabria.

La comisión seleccionará las EDLP que cumplan con los requisitos del Disponendo Décimo-tercero y las priorizará en orden decreciente según la puntuación obtenida.

La asignación presupuestaria que se proponga para las distintas estrategias se realizará en proporción a la puntuación obtenida en la fase de valoración.

5. La comisión de selección emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación de las solicitudes, en el plazo máximo de quince días, elevando seguidamente la correspondiente propuesta de resolución al Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG), el cual una vez valorada positivamente dicha propuesta, la elevará al Consejero para su resolución. La resolución comprenderá la aprobación de la estrategia, la adquisición de la condición de GALP al candidato que la ha propuesto, y la propuesta de asignación económica correspondiente para cada estrategia.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente orden. Las solicitudes no resueltas ni notificadas en el mencionado plazo, se entenderán desestimadas. La notificación se realizará por medios electrónicos y respetando siempre lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la elección de la EDLP y la designación del GALP que suponga el incumplimiento por el mismo de los compromisos asumidos, podrá dar lugar a la revocación de la condición de GALP y a la modificación de la resolución de concesión.

Contra las resoluciones del Consejero, cabe interponer potestativamente recurso de Reposición ante este Órgano o directamente recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si el acto no fuera expreso, el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

En caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

La aprobación de la estrategia conllevará así mismo, la suscripción de un convenio de colaboración con el Organismo Intermedio de la Autoridad de Gestión (OIG) conforme al artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyas características y contenido mínimo se recogen en el Disponendo Décimocuarto de esta orden.

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

DÉCIMOTERCERO. Criterios de selección y aprobación de las EDLP y distribución de fondos:

1. Las EDLP serán seleccionadas y aprobadas en función de los siguientes requisitos:

- a) Coherencia definición zona y población objeto de EDLP
- b) Calidad análisis DAFO. Identificación fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas, centradas en peculiaridades de la zona
- c) Calidad y coherencia diagnóstico de necesidades. Principales necesidades y potencial de la zona basados en el análisis DAFO
- d) Calidad proceso participativo en la elaboración de la estrategia
- e) Coherencia y calidad plan financiero.
- f) Existencia y calidad de un plan de cooperación, coordinación y complementariedad con otros Grupos locales del territorio, con grupos y agentes locales de otros territorios nacionales, y de la UE a través de la cooperación en proyectos europeos para la dinamización socioeconómica del entorno costero.
- g) Grado de consulta y participación local en elaboración y ejecución de EDLP del sector pesquero.
- h) Participación de agrupaciones de mujeres emprendedoras ligadas al desarrollo de zonas pesqueras
- i) Inclusión objetivos: comercialización y transformación, en especial pesca artesanal o valor añadido; retirada de residuos del mar; promoción de espacios protegidos; colaboración de entidades científicas en proyectos para la actividad pesquera

2. La distribución de los fondos entre las estrategias que hayan superado la fase anterior, se realizará valorando los siguientes criterios:

- a) Dimensión del territorio en relación con toda la Comunidad Autónoma
- b) Tamaño de población en relación con toda la Comunidad Autónoma
- c) Actividad pesquera en la zona.
- d) Tasa de desempleo.
- e) Índice de envejecimiento.
- f) Peso específico del sector pesquero en relación con la población ocupada.
- g) Variación de la población en los últimos 5 años.
- h) Grado de ejecución en el programa anterior.

Cada uno de los criterios se valorará de 0 a 3 puntos, en función de esta tabla:

Trascendencia nula	0 puntos
Trascendencia baja	1 punto
Trascendencia media	2 puntos
Trascendencia alta	3 puntos

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Una vez obtenida la valoración total de cada candidato a GALP, los fondos se repartirán de manera proporcional. Ningún GALP podrá recibir menos del 30% ni más del 70% de los Fondos totales asignados para el periodo 2021-2027.

#### DÉCIMOCUARTO. Convenio de colaboración.

1. Una vez aprobadas las estrategias, la gestión de las mismas por parte de los GALP conllevará la suscripción de un convenio de colaboración con la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el que se establezcan las normas de adjudicación, concesión, control y seguimiento de las ayudas nacionales y comunitarias que gestione cada GALP en el marco del programa operativo FEMPA, así como las respectivas responsabilidades que de dicha gestión se deriven.

2. El contenido mínimo de tales convenios será, con carácter general el recogido en el apartado 3 del artículo 15 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, y en particular contendrá:

- a) Normas de concesión de ayudas, que se ajustarán a la normativa aplicable.
- b) Requisitos y cuantías de las ayudas a conceder.
- c) Importe de las subvenciones procedentes de fondos públicos comunitarios, nacionales, autonómicos y locales, en su caso.
- d) Ámbito geográfico y estrategia de actuación.
- e) Procedimiento de gestión administrativa y financiera.
- f) Garantías.
- g) Información y publicidad.
- h) Sistemas de intercambio de información entre los GALP y el OIG.
- i) Control financiero.
- j) Devolución de fondos indebidamente pagados. Penalizaciones.
- k) Prevención, detección y corrección de irregularidades.
- l) Normativa aplicable.

Todo ello sin perjuicio de las exigencias que la normativa comunitaria conlleve y deban ser objeto de inclusión de dicho documento.

3. El convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, en función del desarrollo efectivo de la estrategia, mediante la suscripción por las partes del oportuno acuerdo de modificación o adenda. Cuando alguna de las modificaciones implique incremento de la concesión inicialmente acordada, ésta deberá tramitarse legalmente según proceda, siendo además obligatorio ponerlo en conocimiento del comité de seguimiento en su caso.

4.-La firma de los convenios será garantía suficiente para la tramitación de un anticipo a los GALP de la ayuda para hacer frente a los gastos de funcionamiento y animación, así como de proyectos.

Este anticipo podrá alcanzar hasta un 50% del total de estos costes, que podrá ser calculado para todo el periodo de ejecución del programa. El importe de la ayuda anticipada pendiente de justificación no podrá superar el 50% de la ayuda pública total asignada al grupo para estos costes. Una vez justificados los gastos correspondientes al anticipo, el grupo podrá solicitar al OIG el 50% restante.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

#### DÉCIMOQUINTO. Incumplimientos y sanciones.

Los incumplimientos por parte de las organizaciones candidatas a GALP de la normativa y de las disposiciones de los instrumentos de programación aplicables podrán dar lugar a la exclusión del proceso de selección y, para las EDLP aprobadas, a reducciones de la financiación pública y, en casos de especial gravedad, a la pérdida de la gestión de la EDLP, que sería asumida por la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, y a la devolución de los fondos afectados.

A las subvenciones que puedan concederse se les aplicará el régimen de sanciones y recuperaciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y, en su caso, en las disposiciones autonómicas de análogo carácter que estén vigentes en el momento de concesión de las ayudas.

#### DÉCIMOSEXTO. Recuperación de pagos indebidos.

En caso de pago indebido, el beneficiario último será el obligado a reembolsar el importe en cuestión, al que se añadirán, en su caso, los intereses de demora.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico de la presente orden se regirá por lo previsto en la misma, en el Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de julio de 2021 por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004, en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Programa Operativo para España 2021-2027, aprobado por Decisión de la Comisión C(2022) 8732 final, de fecha 29/11/2022 y demás normativa estatal y autonómica. Tendrán carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se autoriza al Director General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para la ejecución de la presente Orden.

### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. ENTRADA EN VIGOR

La presente orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de octubre de 2023.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,  
Pablo Palencia Garrido-Lestache.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



## ANEXO I

### CONTENIDO MÍNIMO DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO

#### 1.- ENTIDAD SOLICITANTE ASPIRANTE A GRUPO DE ACCIÓN LOCAL

##### 1.1.- Identificación:

- 1.1.1.- Denominación.
- 1.1.2.- Domicilio social. Teléfono. Fax. Correo electrónico.
- 1.1.3.- Fecha de constitución. Número de identificación fiscal.
- 1.1.4.- Ámbito geográfico de actuación.

##### 1.2.- Personalidad jurídica y composición.

- 1.2.1.- Relación de asociados, identificando su carácter público o privado, individual o colectivo, y el responsable del GALP en su caso.
- 1.2.2.- Órganos responsables del funcionamiento de la entidad y de la EDLP, personas que los integran y cargo y representación que ostentan.
- 1.2.3.- Identificación del Responsable Administrativo y Financiero (RAF): entidad local y persona que ejerce las funciones.

#### 2. ZONA DE INTERVENCIÓN.

- 2.1.- Definición de la zona objeto de la estrategia
- 2.2.- Definición de la población objeto de la estrategia.

#### 3.- ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

##### 3.1.- Análisis de las necesidades y del potencial de la zona.

- 3.1.1.- Diagnóstico de la situación de partida.
- 3.1.2.- Análisis de los puntos fuertes, los puntos débiles, las oportunidades y las amenazas.

##### 3.2.- Descripción de la estrategia y sus objetivos.

- 3.2.1.- Objetivos generales e instrumentales jerarquizados.
- 3.2.2.- Ejes de desarrollo.
- 3.2.3.- Descripción de las características integradas e innovadoras de la EDLP.
- 3.2.4.- Plan de acción en el que se demuestre el modo en que los objetivos se traducen en acciones.
- 3.2.5.- Metas mensurables en cuanto a productividad y resultados. Las metas podrán expresarse en términos cuantitativos o cualitativos.

##### 3.3.- Descripción del proceso de participación de la comunidad en el desarrollo de la estrategia y procedimiento no discriminatorio y transparente de selección y criterios objetivos de selección de las operaciones que eviten conflictos de intereses, garanticen que por lo menos el 50% de los votos en las decisiones de selección provengan de socios que no sean autoridades públicas, y permitan efectuar la selección por procedimiento escrito.

- 3.3.1.- Mecanismos de participación de los asociados en particular y de la población en general en el desarrollo de la estrategia.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



Cofinanciado por  
la Unión Europea

3.3.2.- Sistemas de toma de decisión en el GALP.

3.3.3.- Porcentaje de participación directa o indirecta de entidades públicas en los órganos de decisión del Grupo.

3.4.- Descripción de las disposiciones de gestión y seguimiento de la EDLP que demuestre la capacidad de la entidad para ponerla en práctica.

3.4.1.- Procedimiento de gestión.

a.- Condiciones y criterios de selección de los proyectos auxiliables y de los promotores.

b.- Criterios y tablas de baremación.

c.- Mecanismos que garanticen los principios de objetividad, publicidad, imparcialidad y libre concurrencia.

3.4.2.- Disposiciones de seguimiento de la EDLP:

a.- Disposiciones específicas de cara a la evaluación.

b.- Indicadores.

Indicadores de realización: Número de operaciones

Indicadores de resultado: Empleos creados; empleos mantenidos; beneficiarios

3.5.- Plan financiero para la estrategia.

2023/8694

CVE-2023-8694

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2023-8688** *Resolución Rectoral (R.R. 1024/23), por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2016 del plan de estudios de Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado.*

Resolución de 29 de septiembre de 2023, de la Universidad de Cantabria, por la que se modifica la Resolución de 12 de abril de 2016 por la que se publicaba el plan de estudios del Máster Universitario en Acceso a la Profesión de Abogado por la Universidad de Cantabria.

Se modifica la denominación y el plan de estudios actualizando los aspectos necesarios para ajustarse a los requerimientos del RD 64/2023 y del RD 822/2021.

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación de la Resolución de 12 de abril de 2016, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 43, de 19 de febrero de 2016, por la que se publicaba el plan de estudios del Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura por la Universidad de Cantabria, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

Santander, 29 de septiembre de 2023.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195



## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del Título de Máster Universitario en Acceso a la Abogacía y la Procura por la Universidad de Cantabria.

Título de Máster Oficial que reúne las competencias jurídicas del reglamento de la Ley 34/2006, de 30 de octubre.

Centro Responsable: Facultad de Derecho

Rama de Conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS

Obligatorios	54
Prácticas externas	30
Trabajo Final de Máster	6
<b>Créditos Totales</b>	<b>90</b>

#### 2. Estructura del Plan de Estudios

Módulo	Materia	ECTS	Carácter
Deontología y Ejercicio Profesional	Deontología y Ejercicio Profesional	10	Obligatorio
Cuestiones Generales de Derecho y Proceso	Cuestiones Generales de Derecho y Proceso	5	Obligatorio
Derecho Civil y Mercantil	Derecho Civil y Mercantil	11	Obligatorio
Derecho Penal	Derecho Penal	10	Obligatorio
Derecho Constitucional, Administrativo, Contencioso-Administrativo, Tributario y de la Unión Europea	Derecho Constitucional, Administrativo, Contencioso-Administrativo, Tributario y de la Unión Europea	10	Obligatorio
Derecho Laboral	Derecho Laboral	8	Obligatorio
Prácticas Externas	Prácticas Externas	30	Obligatorio
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6	Obligatorio

Más información sobre el plan de estudios en <http://web.unican.es> en el apartado "Estudios".

2023/8688

CVE-2023-8688

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8672** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario. Expediente 5458/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Prestación de Ayudas Económicas Sociales de Carácter Extraordinario.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8672

CVE-2023-8672

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8673** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria. Expediente 5459/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8673

CVE-2023-8673

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8674** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria y Precio Público. Expediente 5460/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora del Servicio de Atención Domiciliaria y Precio Público.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8674

CVE-2023-8674

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8675** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos. Expediente 5462/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8675

CVE-2023-8675

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8676** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal. Expediente 5461/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8676

CVE-2023-8676

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-8677** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria. Expediente 5463/2023.*

El Ayuntamiento de Astillero, en sesión plenaria ordinaria, de fecha de 28 de septiembre de 2023, aprobó inicialmente, la modificación del Reglamento de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza Viaria.

Se somete a un plazo de información pública de 30 días durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno Corporativo. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.astillero.es/>).

En ausencia de las mismas, la Ordenanza y todos los acuerdos a que se contrae, serán elevados a definitivos sin ulterior Acuerdo Plenario publicándose las citadas modificaciones en el Boletín Oficial de Cantabria, para su entrada en vigor, de conformidad con el artículo 70 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85.

Astillero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/8677

CVE-2023-8677

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-8681** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación del Reglamento Municipal regulador de la Utilización de Instalaciones Deportivas Municipales.*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28/09/2023, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la MODIFICACIÓN REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

El texto íntegro de la modificación sometida a información pública, puede ser consultada en la página web municipal en la dirección electrónica:

[https://sede.aytocamargo.es/Publicacion\\_ver\\_doc.aspx?coddoc=SEC17S2RY&id=8596](https://sede.aytocamargo.es/Publicacion_ver_doc.aspx?coddoc=SEC17S2RY&id=8596)

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, pudiendo los interesados comparecer en el expediente de referencia durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOC, y presentar cuantas alegaciones o sugerencias se estimen oportunas.

Camargo, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/8681

CVE-2023-8681

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2023-8323** *Información pública del expediente de solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de motocicletas, en Lusa, 28. Expediente URB/612/2023.*

Habiéndose presentado por D. José Ángel Martínez Vizcaya solicitud de licencia de actividad para taller de reparación de motocicletas en Lusa nº 28 de este municipio, de acuerdo con el documento de título "Proyecto de Acondicionamiento y Actividad para taller de reparación de motos en Lusa" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Enrique Mena Hermosa y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria a fecha 8 de septiembre de 2023.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a la apertura de un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Castro Urdiales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de medios electrónicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 21 de septiembre de 2023.

El concejal de Urbanismo y Movilidad,  
Eduardo Amor Gallastegui.

2023/8323

CVE-2023-8323

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

**CVE-2023-8715** *Inicio de expediente de deslinde en el núcleo de Cicera.*

Habiéndose solicitado el inicio de expediente de deslinde de la parcela con referencia catastral 4183901UN7848S0001JP, y los viales públicos, en el núcleo de Cicera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, se dispone un plazo de sesenta días hábiles para fijar día y hora del apeo y amojonamiento, en su caso, de los lindes entres dicha parcela y los viales públicos de Cicera. El día y la hora será notificado expresamente el solicitante.

Asimismo, durante el plazo máximo de cuarenta días, podrá el interesado presentar cuantos documentos y pruebas documentales estime pertinentes para acompañar al expediente de referencia.

Lo que se hace público.

Peñarrubia, 3 de octubre de 2023.

El alcalde,  
Secundino Caso Róiz.

2023/8715

CVE-2023-8715

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

## AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

**CVE-2023-8691** *Información pública de consultas previas a incoación de expediente de deslinde administrativo.*

Visto que en la sesión celebrada el 24/08/2023 se adoptó de incoación de expediente, solicitando la emisión de informe jurídico relativo a procedimiento jurídico a seguir, autorizando a la alcaldía para la adopción de los actos de trámite de él derivados.

Es objeto de este procedimiento conocer las motivaciones, desarrollo, conclusión y situación actual, desde el punto de vista administrativo y registral, del procedimiento de subasta de diversas parcelas públicas de naturaleza patrimonial en el sitio de La Cuesta, llevado a cabo entre los años 1982 y 1987.

Dada la petición de alteración de la titularidad catastral de una parcela, presentada por parte del Sr. J.L, en el que este Consistorio resolvió denegando tal petición por falta de acreditación de su condición de heredero, si bien, también poniendo de manifiesto diversas incongruencias en relación con la correspondencia entre la identificación de las parcelas catastrales de la época y la realidad jurídica que el procedimiento pretendía regularizar (la construcción de diversas edificaciones en terreno público de la zona conocida como La Cuesta o Cerrazín), existen unas situaciones jurídicas firmes en vía administrativa para este Ayuntamiento, cuales son:

1. Existe Acta de licitación llevada a cabo el día 23/03/1987 para la enajenación de 6 parcelas de propiedad municipal (5 de ellas en La Cuesta, Tarriba) de conformidad con los arts. 14 a 36 del Reglamento de contratación de 1953, mediante subasta pública que se llevó a término mediante acuerdo plenario.

2. En acreditación de éste, consta certificación municipal que certifica que en sesión del pleno municipal de 28/03/1987, se acordó la adjudicación definitiva de la subasta de las parcelas.

	<b>Anuncio de subasta de diversas parcelas BOC 40, de 25/02/1987</b>	<b>Acta de licitación 23/03/1987, licitadores y precio</b>	<b>Acuerdo de adjudicación definitiva de parcelas, pleno 28/03/1987</b>
1	La Cuesta, Tarriba, 982-116, polígono 3 537m2 libro 71, folio 25 finca 9534, inscripción 1ª	Florentina Gutiérrez Vega 10.000 ptas	Florentina Gutiérrez Vega 10.000 ptas
2	La Cuesta, Tarriba, 982-117, polígono 3 537 m² libro 71, folio 24 finca 9533, inscripción 1ª	José Manuel Lombilla Aguado 10.000 ptas	José Manuel Lombilla Aguado 10.000 ptas
3	La Cuesta, Tarriba, 982-118, polígono 3 545,89 m² libro 71, folio 23 finca 9532, inscripción 1ª	Román Marcano Lombilla 10.000 ptas	Román Marcano Lombilla 10.000 ptas
4	La Cuesta, Tarriba, 982-119, polígono 3 537 m² libro 71, folio 22 finca 9531, inscripción 1ª	Mercedes Lombilla 10.000 ptas	Mercedes Lombilla Laguillo 10.000 ptas
5	La Cuesta, Tarriba, 982-122, polígono 3 537 m² libro 71, folio 21 finca 9530, inscripción 1ª	José Antonio Marcano Lombilla 10.000 ptas	José Antonio Marcano Lombilla 10.000 ptas

CVE-2023-8691

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

Mediante resolución de alcaldía R.A. 444/2023, de fecha 21/09/2023, se resolvió:

"PRIMERO.- ACORDAR LA APERTURA DE UN TRÁMITE DE ACTUACIONES PREVIAS previsto en el art. 55 de la LPACAAPP, que se notificará personalmente a los adjudicatarios/as de las 5 parcelas mediante subasta pública adjudicada definitivamente mediante acuerdo de pleno de fecha 28/03/1987 y posibles causahabientes, en calidad de interesados/as en el procedimiento.

	<b>Anuncio de subasta de diversas parcelas BOC 40, de 25/02/1987</b>	<b>Acuerdo de adjudicación definitiva de parcelas, pleno 28/03/1987</b>
1	La Cuesta, Tarriba, 982-116, polígono 3 537m2 libro 71, folio 25 finca 9534, inscripción 1ª	Florentina Gutiérrez Vega 10.000 ptas
2	La Cuesta, Tarriba, 982-117, polígono 3 537 m² libro 71, folio 24 finca 9533, inscripción 1ª	José Manuel Lombilla Aguado 10.000 ptas
3	La Cuesta, Tarriba, 982-118, polígono 3 545,89 m² libro 71, folio 23 finca 9532, inscripción 1ª	Román Marcano Lombilla 10.000 ptas
4	La Cuesta, Tarriba, 982-119, polígono 3 537 m² libro 71, folio 22 finca 9531, inscripción 1ª	Mercedes Lombilla Laguillo 10.000 ptas
5	La Cuesta, Tarriba, 982-122, polígono 3 537 m² libro 71, folio 21 finca 9530, inscripción 1ª	José Antonio Marcano Lombilla 10.000 ptas

Concediéndoles un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES para que en cada caso, acrediten su condición de interesado y/o aporten las justificaciones, documentos o testimonios que consideren adecuados a su derecho.

Es de interés, recabar:

- En caso de fallecimiento de los adjudicatarios/as originales, testamentos, aceptación de herencia, autoliquidaciones del impuesto de sucesiones, etc... que incluyan el bien objeto de este expediente.
- Escrituras, notas simples registrales.
- Demás que se consideren de interés.

SEGUNDO.- REMITIR de forma simultánea anuncio de información pública al BOC a fin de que cualquier posible interesado no identificado pueda realizar las alegaciones que considere adecuadas a su Derecho.

CVE-2023-8691

MARTES, 10 DE OCTUBRE DE 2023 - BOC NÚM. 195

TERCERO.- Póngase de manifiesto a los interesados con la advertencia de que se trata de un mero acto de trámite."

En consecuencia, se abre un periodo de información pública de VEINTE DÍAS HÁBILES para que cualquier interesado/a pueda presentar las alegaciones, reclamaciones u observaciones que considere adecuadas a su Derecho. Igualmente, aportar la documentación necesaria para que pueda ser tenido como interesado en el procedimiento a tenor del art. 4 de la ley 39/2015, de 01 de octubre.

Rivero, 2 de octubre de 2023.

El alcalde,

José Antonio Cobo González.

[2023/8691](#)

CVE-2023-8691